



**ACTA NÚMERO 2345.-** En la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a los 27 días del mes de septiembre de dos mil veintidós, reunidos en la sede del Colegio de Abogados de La Plata los señores y señoras consejeros y consejeras titulares, Felipe Granillo Fernández, Julio César Núñez, Gastón Maximiliano Nicocia Adolfo Eduardo Brook, María Cristina Cianflone, Lucía Vázquez, Marina Mongiardino, Carmela Percow, Martín Javier Félix Villena Valenti consejeros suplentes Josefina Sannen Mazzucco, Leticia Pelle Delgadillo, María Victoria Gisvert, bajo la presidencia a cargo de Rosario Sánchez se dio por abierta la sesión siendo las dieciocho horas.-

Se deja constancia que la Consejera Dra. Leticia Pelle Delgadillo reemplazó al Consejero Dr. Carlos Fernando Valdez y la Consejera Dra. Josefina Sannen Mazzucco reemplazó al Consejero Dr. Esteban Ferrarini, quienes solicitaron licencias para la presente sesión

**1.- ACTA NÚMERO 2344.** Puesta a consideración el acta de referencia, no habiendo observaciones, se la aprueba .-

**2- MESA DIRECTIVA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022.-**

***“1-Informe urgente s/ servidor.-*** Se toma conocimiento lo informado por el Director de Informática Ing. Martin Barbosa en referencia a que el pasado 17 de septiembre se dañó un servidor del colegio, el cual es un equipo importante que maneja muchos servicios entre ellos: matrícula, página web y sistema meran (Biblioteca) .Se comunica que, por ello, se estuvo trabajando todo el fin de semana y el día de la fecha para poder levantar los servicios, restableciéndose matrícula y owncloud, restando aún el sistema meran (Biblioteca) y la página web.

A tal fin se ha pedido la colaboración a la UNLP, Facultad de Informática, requiriéndose un servidor igual para poder rescatar los softwares que aún quedan dentro del que ha sufrido el daño.

Dicha Facultad es la única que cuenta con el equipo idéntico al dañado y que está dispuesta a proporcionar este servidor por un tiempo para conectar nuestros discos.

Todo lo que se tiene presente y dado la urgencia de formalizar dicha contratación se RESUELVE por medio de la Gerencia General girar a los Sres. Sras. consejeros y consejeras el contrato remitido por la UNLP a fin de aprobar el mismo. -

**2-Cambio de denominación CALP solicitar informe Dra. Jaureguilorda.-** Da cuenta la Presidenta que visto la necesidad de poder contar con la información pertinente al trámite que oportunamente iniciara este Colegio por medio de la Dra. Vanesa Jaureguilorda solicitándose la nueva denominación “Colegio de la Abogacía”, se RESUELVE mediante Gerencia General solicitar a la mencionada tenga a bien efectuar un informe por escrito detallando estado en que se encuentra el trámite y cuáles son los pasos para su prosecución.-

**3-Honorarios profesionales.** - Da cuenta la Presidenta de la reunión mantenida entre COLPROBA y el Colegio de la Magistratura y Función Judicial, en la cual se aprobaron los distintos temas referentes a la problemática de honorarios profesionales, proponiéndose a trabajar en conjunto ejecutando varias medidas.

Por su parte la Presidenta expresa que este Colegio hace tiempo viene ejerciendo acciones y pronunciándose al respecto, con lo cual sugiere seguir profundizando el trabajo ya iniciado en esta temática. -

Asimismo, la Dra. Sanchez propone realizar desde el Área de Ejercicio Profesional talleres prácticos en relación a este tema que le preocupa y ocupa.-

Además, el Dr. Carlos Valdez en el marco del próximo aniversario de la Ley 14967, el próximo 21 de octubre propone efectuar una jornada organizadas por el Observatorio. -

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar las propuestas efectuadas. -

**4- Inscripción y Credencial no binaria-** la Presidenta pone en conocimiento lo resuelto oportunamente por el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires que a continuación se transcribe:



*“ACTA NUMERO 819 (24/2/2022) “FORMULARIO DE MATRICULACION. - Se pone a consideración la nota remitida por el Colegio de Lomas de Zamora, haciendo llegar la propuesta de una abogada para la actualización del formulario de matriculación, ya que el mismo en la casilla obligatoria “sexo” omite la opción “X” y admite únicamente las opciones “femenino” y “masculino”. Analizada la cuestión, se resuelve aprobar el pedido y encomendar al área informática la modificación de los formularios pertinentes de acuerdo a lo que dispone la normativa actual en la materia.”*

*Por ello, se comunica que actualmente, además de poder efectuarse la inscripción en la matrícula efectuando la opción correspondiente en aplicación a lo antes enunciado, se informa que desde el sector Matrícula de este Colegio es posible mediante sistema COLPROBA de expedición de credenciales, solicitar que la misma sea de abogado/abogada/abogade acorde lo requieran los/las profesionales. -*

*Todo lo que se tiene presente. -*

**5-Mediadores en Red s/ declaración de interés.** - *Se toma conocimiento de lo solicitado por los jóvenes mediadores de la declaración de interés del “Encuentro de Vaquerías 2022” organizado por Mediadores en Red y Hablemos + Asociación Civil a realizarse los días 28 al 30 de octubre del corriente en la provincia de Córdoba. -*

*Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la declaración de interés de dicho evento y dar difusión institucional. -*

**6- Asociación de Abogados de Bs. As S/ Invitación a Congreso.-** *Se toma conocimiento de la nota cursada por la Presidenta de la Comisión de Seguridad Social de la Asociación del epígrafe a fin de informar sobre el VI Congreso de Seguridad Social a realizarse en la ciudad de Bariloche, Provincia de Río Negro, los días 13 y 14 de octubre del corriente. -*

*Asimismo, acompaña link para la obtención de información del evento y ponen a disposición un link de cortesía a fin de poder participar de manera virtual. -*

*Lo que se tiene presente y se RESUELVE girar a la Gerencia de Asuntos Institucionales a fin de remitir la invitación al Instituto Derecho Previsional y Seguridad Social. -*

**7-Informe Comunicación inclusiva.** - *Se toma conocimiento de la propuesta que fuera cursada por “Comunicación Inclusiva”, a la Vicepresidenta 1ª de la Comisión de la Abogacía Joven y Novel Dra. Stefania Delle Donne que se encuentra trabajando en la mejora de accesibilidad institucional, mediante la cual ofrece servicios y piezas accesibles que la empresa diseña como ser:*

*1) cartelería- señalética - nomencladores (tamaño 13x18 cm, en PAI, texto más braille pack por 10 unidades \$48.000),*

*2) testeo de sitio web para analizar su grado de accesibilidad \$ 75.000,*

*3) cuadernillos - manuales (en texto y sistema braille, adaptación a lectura fácil, 10 páginas, pack x 5 unidades \$ 75.0000),*

*4) Plano háptico (base de hierro, plano en PAI- acrílico, texto y sistema braille \$ 470.000.*

*Además, a estos servicios se suma la posibilidad de brindar capacitaciones y talleres para los equipos de la organización a fin de dejar instalada la capacidad en el trabajo diario. -*

*Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE concertar a la brevedad una entrevista con la empresa, a fin de poder inspeccionar las instalaciones y así efectuar esta las recomendaciones para merituar cuáles son las necesidades que las mismas requieren y acorde a ello poder analizar cuál de los servicios ofrecidos es el más propicio. -*

**8-Cena anual Fundación Florencio Pérez.** - *Se toma conocimiento de la invitación cursada por la Fundación del epígrafe a la cena a realizarse el próximo 18 de noviembre a las 20:00 en el salón Vonharv, Avenida 19 entre 511 y 514.-*

*Asimismo, comunican que, en esta ocasión, el hospital destinatario de los equipos que se adquieran, será el Hospital General San Martín.*



Los valores de las tarjetas son, según ubicación en el salón de: \$50.000.- / \$35.000.- / \$25.000.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la compra de una entrada de pesos \$25.000, girar a la Dirección General de Finanzas y Tesorería a sus efectos. -

**9- Área de Ejercicio Profesional s/ designaciones:** - Da cuenta la Presidenta de lo informado por el Área del epígrafe en referencia a la designación en carácter de Codirector al Dr. Gastón Nicocia en reemplazo del Dr. Ramiro Calonje y como Secretarias a las Dra. Ana luz Mazzola y Mercedes Sánchez, en reemplazo de las Dras. Ayelen Bodigoni y Estefanía Delle Donne quienes continuaran su intensa labor en la Comisión de la Abogacía Joven y Novel. -

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar las designaciones de mención y elevar al Consejo Directivo para su conocimiento. -

**10- Gerencia General. -**

**I) Elecciones Consejo de la Magistratura de la Nación. - a). - Solicitudes de inclusión en el padrón.** - Se toma conocimiento de lo informado por la Gerencia General en relación a la solicitud de los siguientes profesionales al padrón para las elecciones referidas: Dres./as Cugnetto, Bisutti, Di Bastiano, Grschinsky, Garzía, Hnatiuk, Ciampi, Ianni, Falótico, Ríos, Martínez, Defeo, Mera, Barone, Di Silverio, Lavatelli, García, Tobio, Vázquez, Tomassiini, Villafañe y Dalsgaard.-

Lo que se tiene presente y se RESUELVE remitir las solicitudes de los/las referidos profesionales y documentación pertinente a la Junta Electoral FACA a los fines que se estime corresponder. -

**II) Visitas Institucionales.** - Se toma conocimiento de la comunicación de las siguientes visitas a saber:

**a) Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Sala IV** - el 21 de septiembre del corriente año a la UNIDAD PENITENCIARIA N° 12 y UNIDAD PENITENCIARIA N° 18 DE J. GORINA. -

**b). - Juzgado de Ejecución Penal N° 2 (Visita)** – el lunes 17 de octubre del Corriente a la Cárcel N° 51 de Magdalena, a las 9,00 hs.-

**c) Juzgado de Ejecución Penal N° 2 (informe).** - Remite informe detallado sobre la visita institucional realizada correspondiente al bimestre Julio-agosto del corriente a la Unidad Penitenciaria N° 8 de Los Hornos. -

**d). - Juzgado De Paz - Presidente Perón.** - el día 26 de septiembre del corriente año, a las 11:00 horas en la Comisaría de Presidente Perón. -

**e). - Juzgado de Garantías N°7.** el 22 de septiembre del Corriente a la Cárcel N° 51 de Magdalena, a las 9,00 hs.-

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE girar al Área de Administración de Justicia para su conocimiento. -

**III) Consultorio Jurídico Gratuito s/ lista Abogados Colaboradores para Liberación Matrícula 2022.-** Se toma conocimiento de lo informado por la Dra. Emilce Lambruscini en referencia a la nómina de quienes prestaron su colaboración llevando adelante casos en el año 2021 a fin de que se aplique el beneficio de exención de pago de Matrícula 2022, (según la resolución del Consejo Directivo del 8/8/2019, Acta N° 2261).

Los mismos prestaron dicha colaboración sin concurrencia en forma presencial en la dependencia ya que se mantenían las medidas de prevención y cuidado en el marco de las restricciones sanitarias en el contexto de pandemia.

-Dra. Azil, Alejandra T. 64 F. 93 CALP Autos caratulados " Banegas ,Cris na Soledad c/Marchini ,Fernando José s/Acción de Reclamación de Filiación" J. Familia 8

-Dra. Castellano, Sabrina T.64 F.254 CALP .Autos caratulados "Paccor, Claudia E. c/Jalabe Ángel s/Plan de Parentalidad "J. Familia 1



-Dra. Lisci, Fabiana T. 58 F. 8 CALP Autos caratulados “Cañetes, Kiara Abigail s/Guarda de Personas” J. Familia 2

-Dra. Ortolani, Alejandra T.68 F.193 CALP Autos caratulados “Garayalde, Delia c/Garesio, Andrea FABIANA S/Guarda a Parientes” J. Familia 8

-Dra. Piñanelli, Ana Laura T.64 F. 93 CALP Autos caratulados “Nazar, Miguel Angel c/Soto Claudia Alejandra s/ Acción Reivindicatoria “ J. Civil y Comercial 17,intervino en una Mediación.

-Dra. Pizarro, Jhoanna T.62 F.265 CALP Autos caratulados” Alo, Luciano y otros s/Protección y Guarda de Personas” J. Familia 4

Lo que se tiene presente y se RESUELVE girar a al Consultorio Jurídico a fin de efectuar un informe ampliatorio sobre las actividades llevadas a cabo durante el año 2021 por cada una de las colaboradoras de mención, para el mejor análisis de lo resuelto por ACTA 2261.-

**IV) Nuevos requisitos Escuela de Magistrados.** - Se toma conocimiento de la nota remitida por la Escuela del epígrafe la cual se transcribe:

“Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Presidente de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura de la Nación, con el objeto de poner en su conocimiento que, a partir del 10 de octubre próximo, será exigible el nuevo requisito de capacitación en materia de perspectiva de género para permitir la inscripción en los concursos públicos para la designación de magistrados/as, que lleva adelante este Cuerpo — conforme art. 7 0 del Reglamento de Concursos (Resoluciones 269/19 CM y 105/22 CS)-.

En efecto, la reforma al Reglamento de Concursos realizada en el año 2019, exige como requisito previo y excluyente a la inscripción de los aspirantes en un concurso determinado, la carga por el/la postulante, de la certificación de su capacitación en materia de perspectiva de género, dictada por universidades y/o, la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia y/o por la Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, que tenga una antigüedad máxima dos (2) años.

Esta nueva condición, constituye un trascendental avance y resulta coherente con las diversas políticas que, en materia de perspectiva de género, viene adoptando el Consejo de la Magistratura en los últimos años.

En tal sentido, le solicito su colaboración, para disponer la más amplia difusión entre sus colegiados/as, tanto de la inminente implementación del nuevo requisito de capacitación en género -a partir del 10 de octubre del corriente-, como del instructivo que se acompaña a la presente -donde se detallan los pasos a seguir por los/as aspirantes a magistrados/as para cumplir en la práctica con la carga de las constancias correspondientes en sus legajos digitales del Consejo de la Magistratura-.

Agradeciendo desde ya su compromiso con la labor que lleva adelante este Consejo de la Magistratura, para la selección de más y mejores jueces y juezas, saludo a Ud. Atentamente”

Lo que se tiene presente y se RESUELVE girar a la Dirección de Comunicación a fin de difundir.-

**V) Acceso a la Justicia. - CAJ.-** Se toma conocimiento de lo informado por la Dra. Natalia Rolon Luna en referencia a las siguientes presentaciones:

a) **Dra. Johanna Pizarro, T° LXII F° 265 C.A.L.P.**, integrante del listado de profesionales del Convenio firmado con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, quien comunica la finalización de dos causas asignadas de los consultantes Mónica Belén Moya y Perla Margarita Ledesma Torres.

Acompaña Sentencia Definitiva de ambos Beneficios de Litigar Sin Gastos y de las causas, como demás documentación que acreditan la conclusión de las mismas.



Asimismo, aprobada las notas remitidas, expedirá las facturas electrónicas con sus respectivas solicitudes de giro para el cobro de los honorarios.

b) **Dra. Alejandra Azil T ° LXIV F° 412 C.A.L.P.**, quien comunica que ha finalizado una causa del Convenio firmado con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Nación. Asimismo, con la presentación, la profesional adjunta Sentencia Definitiva de la causa, solicitud de giro y factura electrónica para el cobro de sus restantes honorarios.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar el pago de los honorarios correspondientes. -

**VI) (...)-**

**VII) Juzgado en lo Contencioso Administrativo No 3 S/ Notificación de Sentencia. -**

- Se toma conocimiento de la sentencia dictada por el Juzgado del epígrafe en el marco de los autos: "Condorelli Enrique Luis C/ Agencia de Recaudación de la Provincia De Buenos Aires - A.R.B.A. S/ Pretensión Cesación Vía de hecho administrativa", en los que este Colegio efectuara acompañamiento; la misma rechaza la pretensión de cesación de vía hecho administrativa promovida por el Dr. Enrique Luis Condorelli contra la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires. -

Todo lo que se tiene presente. -

**11- Gerencia Asuntos Institucionales. -**

**I) COMISIÓN DE LA ABOGACÍA NOVEL Y JOVEN - III REUNIÓN PLENARIA ANUAL ELECCIONARIA DE LA COMISIÓN DE ABOGACÍA JOVEN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - 24/09 - Junín:** Se toma conocimiento que la presidenta de la comisión del epígrafe, Dra. Ayelén Sofía BORDIGONI presenta nota de solicitud de viáticos a los fines de la participación de los profesionales en ella detallados de la III REUNIÓN PLENARIA ANUAL ELECCIONARIA DE LA COMISIÓN DE ABOGACÍA JOVEN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la que se llevará a cabo en el marco de la Celebración del Día de Órganos de la Colegiación el próximo 24 y 25 de septiembre del corriente a partir de las 9 hs, en lugar a determinar por la organización, en la localidad de Junín, Pcia. de Buenos Aires.

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar el pago de 8 ius (2 por día para dos delegado/as) y la suma de pesos \$ 20.000 en concepto de transporte. -

**II) DELEGADO CALP ANTE FACa: COMISIÓN DE POLÍTICA CRIMINAL Y ASUNTOS PENITENCIARIOS - Junta de Gobierno 2 y 3 de septiembre: Dr. Christian PARODI presenta informe.** Se toma conocimiento que el delegado CALP ante la comisión del epígrafe, Dr. Christian PARODI presenta el siguiente informe que se transcribe continuación a sus efectos:

"HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PLATA. Christian Hernán Parodi, T 50 Folio 480, C.A.L.P., en mi carácter de delegado titular del citado Colegio ante la F.A.C.A., integrando la Comisión de Política Criminal y Asuntos Penitenciarios, respetuosamente me presento e informo:

**I.-OBJETO:**

Que vengo por la presente a elevar informe con relación a la visita de la Comisión de Política Criminal y Asuntos Penitenciarios de la F.A.C.A., en el marco de la junta de gobierno que se realizó el viernes 2 y 3 de setiembre en la ciudad de rio cuarto de la Provincia de Córdoba. El cronograma informado establecía que el primer día se iba a realizar la visita a la Unidad penitenciaria N° 6 para su recorrida y trabajo de campo por las instalaciones y dependencias. El día posterior se visitaba institucionalmente la cárcel de Bouwer de la citada Ciudad.

**II.- INCUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO LEGAL – OMISIÓN EN LAS OBLIGACIONES Y DEBERES A SU CARGO –**

Conforme surge de las comunicaciones vía mail entre del presidente de la citada comisión, Dr. Juan Carlos Valente, y el infrascripto, aquel solicita autorización para la participación del Dr. Walter Colman en las citadas actividades, cursándose respuesta que



expresaba lo siguiente: “ Me dirijo a Ud. con relación a la reunión de Río Cuarto a los efectos de inspeccionar la unidad N° 6 con fecha 2 de septiembre de 2022, y ante vuestra solicitud que participe el Dr. Walter Colman, en mi carácter de delegado titular del CALP en FACA, no encuentro objeciones para que el citado profesional participe de dicha actividad”.

Bajo tales circunstancias, se realizaron las actividades mencionadas con la participación del Dr. Colman, quien efectúa consulta a la Gerencia de Relaciones Institucionales respecto al procedimiento a seguir para elevar el informe respectivo, siendo informado que deberá ser remitido a este delegado a los efectos de su evaluación, con carácter previo, a su elevación al Honorable Consejo Directivo. En una clara conducta omisiva respecto al procedimiento a respetar, el Dr. Colman remite directamente a la citada Gerencia el informe, irregularidad que promueve la eficaz y eficiente labor de la Gerencia de Relaciones Institucionales que procede a remitir dicho informe al infrascripto. Conforme lo antes dicho, y a los fines de otorgar organicidad y legalidad al accionar de los matriculados que participan en la Comisión de Política Criminal y Asuntos penitenciarios de la F.A.C.A. pero que no revisten el carácter de delegados titular o suplente, se solicita se determine para mayor comprensión de los mismos, si estos sólo poseen un carácter meramente participativo, debiéndose dirigirse al infrascripto con relación a cualquier actividad, reunión, elaboración de informes, etc. a fin de respetar el procedimiento legal que rige el accionar de todos los delegados y participantes del C.A.L.P. ante F.A.C.A.

**III. DEL INFORME DEL MATRÍCULADO WALTER COLMAN – GRAVES DEFICIENCIAS TÉCNICAS – OMISIÓN DE CUESTIONES ESENCIALES - EXCESO EN SUS FUNCIONES.** Como se ha expresado, el infrascripto en su carácter de delegado recibió de la Gerencia de Relaciones Institucionales el informe elaborado por el matriculado Walter Colman, el cual adolece de graves deficiencias en su confección y elaboración.

Tal cual surge de la simple lectura del supuesto informe, el Dr. Colman sólo materializa un relato de “su excursión” por las unidades, detallando con quien se encontraba, cuantas horas duró su recorrido, omitiendo elaborar un informe técnico donde consten las condiciones de infraestructura, higiene, cantidad de internos, y demás características y condiciones que resulten de relevancia para vuestro Honorable Consejo Directivo.

Bajo ese prisma de análisis, se podría inferir que la premura para elevar irregularmente el informe, que adjunto al presente se acompaña, materializó la confección de un escrito que no sólo informaría deficientemente al Consejo Directivo, sino más grave aún en una clara conducta omisiva ocultaría la información del documento donde consta el relevamiento de la Unidad N° 6 de Río Cuarto. Adviértase Honorable Consejo Directivo, que la negligencia y deficiencias del Dr. Colman resultan categóricamente evidente con sólo confrontar el informe presentado por la Comisión de FACA respecto a la Unidad N° 6 que se encuentra completo – sea adjunta copia - agravado por la situación que su máxima autoridad el Dr. Valente nos comunica que el informe de la Cárcel Bouwer a la fecha se encuentra pendiente, encontrándose en estado de elaboración. Así ha quedado claramente acreditado que, a la fecha de presentación del informe del Dr. Colman ante la Gerencia de Relaciones Institucionales, la Comisión de Política Criminal y Asuntos Penitenciarios de F.A.C.A. no había concluido la elaboración de los informes de las Unidades Penitenciarias de Río Cuarto. Lo expuesto hasta el momento deja en evidencia la falta de experticia para la elaboración de los informes respectivos, sin perjuicio de la necesidad de establecer para mayor comprensión de los matriculados que se nombran en la designación del infrascripto (Damián Barbosa, Sebastián Bouvet y Walter Colman) las obligaciones y deberes que deberán cumplimentar para dar organicidad y legalidad en el marco de las actividades y reuniones que se desarrollen en la mencionada Comisión perteneciente a F.A.C.A. .



Que, en consecuencia, en mérito de lo antes expuesto, se colige que el temperamento adoptado por el Dr. Colman sería pasible de promover objeciones concretas, no siendo orgánico ni respetuoso de la legalidad de los procedimientos a cumplir, y con graves deficiencias técnicas que obstan que este pueda colaborar en la confección de los informes técnicos derivados de diversas actividades.

Por último, cabe destacar que, en el desarrollo de las actividades señaladas, y sin estar en el orden del día, y con tan sólo cuatro matriculados participantes – donde se encontraba el actual presidente de la comisión - se resuelve la creación de tres secretarías – una asumida unilateralmente por el Dr. Colman -, siendo el criterio del infrascripto efectuar una presentación de revisión por ante la Comisión de Política Criminal y Asuntos Penitenciarios. Se eleva el presente informe al Honorable Consejo Directivo del C.A.L.P. a los efectos de su conocimiento e intervención, quedando a la espera de las directivas que se estimaren pertinentes, si así se decidiere. - Fdo. Christian H. Parodi. T 50° Folio 480° C.A.L.P. - Delegado Titular del C.A.L.P Comisión de Política Criminal y Asuntos Penitenciarios en F.A.C.A.”

Lo que se tiene presente y se RESUELVE por medio de la Gerencia de Asuntos Institucionales cursar nota a FACA haciéndole saber que se agradece la asignación de la secretaria a este Colegio, proponiendo para ocupar dicho cargo a nuestro representante delegado titular Dr. Cristian H. Parodi en reemplazo del Dr. Walter Colman y elevar al Consejo Directivo para su conocimiento. -

### **III) ÁREA ACADÉMICA:**

**A- INSTITUTO DERECHO LABORAL: presentación nota proyecto de ley sobre derogación Ley Provincial 14997 de adhesión a la ley nacional 27348.** Se toma conocimiento que el director del instituto del epígrafe presente nota (31/08) acompañando proyecto de ley sobre la cuestión referenciada, la que con el aval de nuestro Director Académico, se transcribe a continuación a sus efectos: “Tengo el agrado de dirigirme al Sr Director del Área Académica, y por su intermedio también a la Mesa Ejecutiva y al Consejo Directivo, a fin de informar que desde el Instituto de Derecho Laboral hemos estado abordando y trabajando seriamente la problemática que día a día nos refieren los colegas que deben vivenciar ante las Comisiones Médicas y frente al estado de la jurisprudencia actual (CSJN caso “Pogozna” y SCBA caso “Marchetti”)

consideramos que la colegiación debiera proponer lisa y llanamente la derogación de la ley provincial 14997 de adhesión a la ley nacional 27348, haciendo primar en la Provincia de Bs As el “acceso irrestricto a la Justicia” (con art 15 Constitución Prov. Bs As) , sobre todo cuando se trata de personas trabajadoras que padecen alguna incapacidad a causa de su trabajo. En ese sentido en forma proactiva hemos elaborado un “proyecto de ley” de derogación de la ley 14997, para suprimir así el carácter obligatorio del tránsito previo obligatorio por las Comisiones Médicas y regular las condiciones y efectos básicos del tránsito voluntario por el sistema de las Comisiones Médicas. Cabe recordar que no se trata de un mero procedimiento de conciliación previa obligatorio. La ley 27348 no tiene nada que ver con eso. Se trata en rigor de un juicio

administrativo, conducido por jueces/médicos administrativos sobre materia de derecho común, que puede arribar a efectos de cosa juzgada y conllevar caducidad de derechos posteriores. Pensamos además que claramente durante la sustanciación del procedimiento ante las Comisiones Medicas no se garantiza la imparcialidad e independencia de sus miembros, ni se respetan el derecho de defensa ni las garantías del debido proceso. Estamos convencidos que la colegiación tiene el deber frente a los matriculados de impulsar la derogación del tránsito obligatorio por el sistema de las Comisiones Medica, lo que por otra parte sería funcional a que se operen efectivamente cambios positivos dentro del ámbito administrativo, puesto que si el procedimiento es voluntario y no quedamos lo abogados y las abogadas cautivos de su tránsito obligatorio,



deberá esforzarse la SRT para atender a las críticas que constantemente formulan los colegas y que pueden ser objeto de mejora. El proyecto que presentamos al Consejo Directivo de nuestro Colegio tiende defender los derechos e intereses de los colegiados ( conf. art 42 ley 5177), pues se basa justamente en las quejas y reclamos de los colegas sobre el funcionamiento de las Comisiones Medicas. Atiende también a la premisa de contribuir con el Poder Legislativo en la proyección de las leyes (conf. considerando 5 del Reglamento de funcionamiento del Área Académica de nuestra institución) y el deber de nuestra colegiación de participar en estudios, informes y proyectos que estimen convenientes y que se refieran a la profesión y el funcionamiento de la administración de justicia y la legislación general ( conf, art 19 inciso 6 ley 5177), siendo competencia de este Instituto “ Colaborar con las autoridades del Colegio en la elaboración de los proyectos de legislación “(art 10 reglamento citado). En ese contexto y como director del Instituto de Derecho Laboral pongo a consideración del Consejo Ejecutivo el proyecto de ley que acompaño, para su aprobación y su publicación en las redes institucionales, (art. 11.c y 13 reglamento del área académica) Finalmente y para dejar en claro que no se trata de una idea solitaria del suscripto sino más bien una inquietud general de los y las colegas, hemos formulado en las redes una breve encuesta pública, donde la consigna fue simplemente: “nos interesa su opinión y experiencia en la actuación ante las Comisiones Médicas”. Las respuestas de los colegas comenzaron a llegar de inmediato. Decidimos mantener la confidencialidad de quienes opinaron, así como no divulgar sus experiencias concretas, sin embargo, el material fue de suma utilidad para elaborar las siguientes conclusiones: El 100 % de los comentarios fueron críticos, no se registró ni una sola experiencia positiva. A si vez los motivos más comunes de las quejas pasan por: · Excesivos retrasos en la tramitación de los expedientes y en la fijación de audiencias; · Opiniones contra la obligatoriedad del paso por Comisiones Medicas, · Quejas por archivos de expedientes en formas arbitrarias (por omisión de una formalidad subsanable sin intimación previa a subsanar o por mutar oficiosamente el objeto del reclamo); · Bajas incapacidades y rechazos de reclamos por enfermedades; · Insatisfacción con los honorarios obtenidos; · Maltrato y falta de respeto hacia los colegas o trabajadores víctimas; · Complicaciones para inicio de enfermedades no listadas; y exigencia de petición fundada firmada por medico lo que representa un costo adicional; · Otros motivos (aquí involucramos comentarios no específicos como “ Pésima” “muy mala”, “pérdida de tiempo”, “desastrosa; “el peor servicio”, “inconstitucionales” “experiencia negativa” “agotador” etc.). Por todo lo expuesto este Instituto procede a informar lo actuado y el proyecto de ley elaborado para su consideración por el Consejo Ejecutivo, y aconseja su aprobación, en el convencimiento que se trata de una iniciativa sumamente justa, que tiende además a resguarda los intereses y derechos de los matriculados que se dedican a esta rama del derecho. Señor Director del Área Académica, Señora Presidenta, si Uds. lo consideran pertinente me ofrezco para ampliar esta informe in voces o evacuar dudas de los Consejeros en la sesión en que sea considerado el presente proyecto. Atte., Eduardo Curutchet.”

Lo que se tiene presente y se RESUELVE elevar al Consejo Directivo en su próxima sesión para su tratamiento. -

**B- INSTITUTO DERECHO PENAL - INSTITUTO PROCESAL PENAL: Jornada sobre Cibercriminalidad:** Se toma conocimiento que la secretaria de la Secretaría de Derecho Penal Informático y Cibercriminalidad del instituto del epígrafe, Dra. Daniela PIOMBO presenta FORMULARIO DE SOLICITUD DE ACTIVIDADES ACADÉMICA, cuyo contenido fuera avalado por el Sr. Director Académico de nuestro colegio, Dr. Gabriel STIGLITZ, solicitando en el mismo se apruebe el gasto de Remisse (1 CABA LA PLATA ida y vuelta)



Asimismo, el Dr. Gabriel STIGLITZ al formular la aprobación de la actividad y sugiere fijar el derecho a certificado en la suma de pesos \$500.- (Gratis Abogadas/dos Jóvenes y Noveles).

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar todo solicitado.-

**C-INSTITUTO DERECHO REGISTRAL: solicitud de gastos: coffe break.** - Se toma conocimiento que la directora del instituto del epígrafe, Dra. Patricia PRUSAS presenta FORMULARIO DE SOLICITUD DE ACTIVIDADES ACADÉMICA, cuyo contenido fuera avalado por el Sr. Director Académico de nuestro colegio, Dr. Gabriel STIGLITZ, solicitando en el mismo se apruebe coffee break con "MEDIALUNAS". -

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar lo solicitado. -

**D-INSTITUTO DERECHO TRIBUTARIO Y FINANCIERO: presentación E-DICTAMEN sobre Ingresos Brutos - Devolución de Saldos - Necesidad sobre Declaratoria Herederos.** - Se toma conocimiento que con fecha 13/09 el director y secretario del instituto del epígrafe Dres. Rubén Darío GUERRA y Rodolfo CACACE presentan el dictamen referido que se transcribe a continuación a sus efectos: " I- SOLICITUD. El presente Dictamen es emitido a solicitud de la Gerencia de Asuntos Institucionales de este Colegio de Abogados, en el marco de la Resolución MD 01/08 por parte de la Mesa Directiva, a saber:

"En el marco de dicha Resolución, y a la luz de la solicitud cursada por la referida Gerencia, las autoridades del Instituto de Derecho Tributario y Financiero de este Colegio de Abogados abajo firmantes emiten el presente Dictamen, el cual se estructura sobre los lineamientos que seguidamente se exponen: a) El Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires no establece exigencia alguna en relación a la acreditación de la titularidad en el trámite de un procedimiento de repetición por parte del descendiente luego de fallecido el contribuyente.-b) De igual forma el procedimiento interno de ARBA no contiene ninguna normativa específica que regule esta cuestión.- c) Conforme la documentación aportada, el solicitante a los fines de intervenir en el procedimiento iniciado, deberá acreditar fehacientemente la titularidad y legitimación para el reconocimiento de la repetición solicitada. Esta condición deberá ser establecida por lo normado en el derecho común, no siendo parte del marco del Derecho Tributario y Finanzas.- d) Teniendo en cuenta que la cuestión esencial a debatir consiste en determinar de qué forma debe acreditarse el carácter de heredero en una demanda de repetición y conforme lo indicado ut supra, no estando regulado en las normas tributarias, siendo que esta solicitud de dictamen está también dirigida al Instituto de Derecho de Familia y Sucesiones, entendemos que en el marco de su competencia específica será el encargado de asesorar al Honorable Consejo Directivo.- CONCLUSIÓN. El ordenamiento jurídico de la materia no tiene ninguna regulación específica relacionada a la consulta realizada. Por ello, en la medida que el solicitante acredite su legitimación en la intervención realizada no existirá impedimento u oposición alguna a que se le niegue su intervención. -"

Lo que se tiene presente. -

**E- MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - Dirección Legal y Técnica de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal: solicitud de préstamo SALÓN.** - Se toma conocimiento que la referida dirección presenta nota solicitando el préstamo de espacio (SALÓN AUDITORIO - reserva provisoria solicitada por la Dra. Rosario SANCHEZ) a los fines de llevar a cabo el próximo 06/10 – 11 hs la presentación del PROGRAMA PROVINCIAL PARA EL TRANSPORTE ACCESIBLE E INCLUSIVO. Se transcribe la nota presentada a sus efectos: "Tengo el honor de dirigirme a Ud., en mi carácter de Directora Técnica y Legal de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, a fin de informarle sobre la realización de una reunión el día 6 de octubre en el horario de las 11.00 hs, con el objeto de presentar ante organizaciones de la comunidad,



colegios profesionales y organismos públicos, los contenidos del “Programa Provincial para El Transporte Accesible e Inclusivo”,. A tal fin, le solicitamos tenga a bien considerar el préstamo de algún espacio físico dentro del Colegio de la Abogacía a su cargo, cuya sede cumple con los estándares necesarios de accesibilidad para llevar adelante la mentada reunión, sumado a la importancia de su participación institucional de la mesa de trabajo. La reunión tiene por finalidad dar a conocer los objetivos del “Programa Provincial Para El Transporte Accesible e Inclusivo”, creado por Resolución 151/2022 que adjunto a la presente, así como dar inicio a la mesa de trabajo para La Plata, Berisso y Ensenada, esperándose contar con aproximadamente sesenta participantes. Es nuestra intención que el Colegio de la Abogacía a su cargo participe de dicha actividad, haciendo extensiva la invitación a los integrantes de la Comisión de Temas de Discapacidad y del Instituto de los Derechos de las personas vulnerables y con discapacidad, Quedo la espera de una pronta y satisfactoria respuesta, La saludo, con mi más alta consideración.

Verbalmente solicitan servicio de sonido a cargo del CALP.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar lo peticionado (sonido incluido en el abono habitual).-

**F) PRESENTACIONES TRABAJADORES MATER DEI .-** Se toma conocimiento de nuevas presentaciones efectuadas por los trabajadores del centro médico del epígrafe. -  
Lo que se tiene presente y se RESUELVE notificar lo ya resuelto oportunamente por el H.C.D .-

**12- Dirección de Informática y Tecnología: I) Informe UPS. -** Se toma conocimiento de informe efectuado por el Ing. Martin Barbosa en referencia a la necesidad de adquirir un ups para reemplazar el actual dañado.

Un UPS es un sistema de alimentación ininterrumpida, de sus siglas en inglés uninterruptible power supply (UPS), es un dispositivo que por sus baterías y por su electrónica, durante un corte de suministro eléctrico puede continuar proporcionando energía eléctrica por un tiempo limitado a los dispositivos que tenga conectados. Otra función, es la mejorar la calidad de la energía que entregan a los equipos que se encuentran alimentados por ellos.

El colegio contaba con dos unidades grandes, donde se encuentran conectados los servidores, estos son de 1000VA cada uno, Se recomienda la utilización de dos, para realizar un buen balance de carga sobre los mismos y de esta forma no exigirlos.

Además, ante la rotura de uno de ellos, es posible poder conectar todos los servidores a uno, como están funcionando actualmente

Ante lo expuesto es que se considera necesaria la compra de otro UPS, para volver al sistema de balance de carga y que ante una eventual rotura del único equipo con el que cuenta la institución no poder contar con ésta necesaria protección.

Se acompaña el presupuesto de Omicron System .-

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la compra acorde al presupuesto del proveedor referido”.-

### **3- MESA DIRECTIVA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022.-**

**“1- Procedimiento urgente dictámenes requeridos a la Comisión de Honorarios.**

Da cuenta la Presidenta de la necesidad de establecer un mecanismo rápido y expeditivo para dar tratamiento a las solicitudes de dictámenes de Honorarios que efectúan lo/as profesionales. -

Lo que se tiene presente y se RESUELVE girar a Secretaria General y Prosecretaria para su análisis y tratamiento. -

**3- Comisión del Registro de Abogadas y abogados de niñas, niños y adolescentes de La Plata. –** Se toma conocimiento de las notas presentadas por la Dra. Sara Canepa, a saber:



**a) s/ Opinión Anteproyecto de ley de reforma de la Ley N° 14.568 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Pcia.BA.** - Se toma conocimiento que desde la Comisión del epígrafe se efectúa texto con opinión que merece a integrantes de la misma. -

*Nuevo Anteproyecto de Reforma de la Ley de Abogadas/os de NNA Observaciones realizadas por integrantes de la Comisión del Registro de Abogadas y abogados de niñas, niños y adolescentes de La Plata.*

*Sin perjuicio que no se acompaña la exposición de motivos a efectos de saber cuales son los fundamentos que justifican la modificación de la Ley 14568, ni existe un estudio de campo que permita verificar en la aplicación práctica de la ley cuya reforma se pretende defectos o insuficiencias que serían superadas por el nuevo anteproyecto, desde la Comisión del Registro de Abogadas y abogados de niñas, niños y adolescentes de La Plata procedemos a analizar cada artículo en particular:*

*Art. 1.*

*1.- Por la nueva propuesta parecería que se crea la figura del abogado/a de NNA cuando la misma ya está creada y viene funcionando desde el año 2014 (caso departamento judicial de La Plata), no compartimos eliminar esos años, que obedecen a un proceso y evolución de la figura.*

*Decir intereses personales e individuales excluye los derechos colectivos que tienen especial recepción en la OG N° 14 Cté.DN (2013) sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (artículo 3, párrafo 1).*

*No se debe limitar las materias en las que NNA pueden contar con patrocinio letrado, por tanto, no cabe la restricción a los procesos penales en los que revistan calidad de víctima.*

*2.- Limita la participación de NNA con patrocinio letrado en procesos administrativos, al expresar que “podrá” intervenir en aquellos procesos administrativos que requieran de patrocinio jurídico... (refiriéndose al abogado/a de NNA y no a los propios chicos/as, quienes son los que deben revestir calidad de parte).*

*Por otro lado, elimina las referencias de la ley actual a la Convención, Pacto de San José y Ley 26061.*

*Asimismo, está mal redactado al referirse al patrocinio que es de los chicos/as no de sus derechos e intereses.*

*Por último, no resulta conveniente – atento que aun hoy se siguen confundiendo las figuras – la eliminación que efectúa respecto a la explicación que hace el actual art. 1 en cuanto a que el chico/a actúa en calidad de parte sin perjuicio de la representación promiscua que ejerce el asesor.*

*La modificación del actual art. 1 debe apuntar a corregir el carácter en el que actúa el Abog.NNA, remarcando que ejerce una defensa técnica y no una “representación”.*

*Propuesta (de estructura) de Art. 1: “En cumplimiento de lo establecido por el art. 12 de la CDN, art. 8 del PSJ, y art. 27 ley 26061 (incluso pueden agregarse más referencias), establézcase la continuidad del registro creado por la ley 14.568 en el marco y con los alcances de la presente ley.*

*El/La Abog.NNA brindará asistencia, asesoramiento y ejercerá la defensa técnica de NNA en todo proceso judicial y/o administrativo en que estén involucradas/os y/o participen, en función de su interés individual, general o como grupo.*

*Los NNA intervendrán con debido patrocinio letrado en carácter de parte, sin perjuicio de la representación promiscua que ejerce el asesor de incapaces.*

*Art. 2: Resulta muy peligroso establecer en una ley que se va a realizar una valoración de la expresión.*

*Habría que agregar: a) escucha activa b) el deseo de c/NNA.*



*La evaluación del interés superior del niño debe abarcar el respeto del derecho del niño a expresar libremente su opinión y a que esta se tenga debidamente en cuenta en todos los asuntos que le afectan OG N°14 CtéDN.*

*Art 3: Falta establecer el deber de información de COLPROBA y cada Colegio de difundir las listas con los nombres de las y los profesionales.*

*Ello en el marco de las Garantías mínimas de procedimiento dispuesto en el art. 27 de la Ley N° 26.061.*

*Art. 4: Establecer que la edad no será por sí misma una limitación para la intervención y designación, es contrario a la normativa Convencional y Constitucional, Observaciones, Fallos de la CIDH, legislación nacional vigente en la materia. Se debe aplicar la Constitución Nacional –arts.16, 18, 31, 75 inc.22 y 23 – en términos de promover la efectividad del ejercicio de derechos y garantías en el marco del principio de supremacía constitucional y convencional –Convención Americana de Derechos Humanos CADH – CDN – jurisprudencia de la CoIDH en pos del obligado control de convencionalidad.*

*Si bien avanza en relación al proyecto anterior que establecía una edad limitando el derecho a contar con un patrocinio letrado a lo regulado en el artículo 26 CCyC, desconoce el resto del articulado como el art 1 y 2 del mismo ordenamiento codificado y la normativa convencional y constitucional.*

*Art. 5. Párrafos 1, 2 y 3, totalmente redundante. Se encuentran contemplados en las normas generales de actuación profesional.*

*Párrafo 4: muy atinado.*

*Art. 6 a)....y asistencia de los derechos y garantías.... ¿?*

*f) realizar “toda otra tarea profesional” ¿a qué se refiere? Puede aclararse que la enunciación no es taxativa.”*

*Art. 7 Por la nueva propuesta parecería que se crea el registro cuando el mismo viene funcionando desde el año 2014 (caso departamento judicial de La Plata), no compartimos eliminar esos años, que obedecen a un proceso y evolución de la figura.*

*Art. 8: La designación de abogadas y abogados del Registro podrá ser solicitada directamente por los niños, niñas y adolescentes; por los progenitores, progenitoras y personas adultas de afecto y referencia; por las autoridades administrativas y judiciales; por cualquier profesional de todas las incumbencias que, en el marco de su actuación, considere necesario el asesoramiento o el patrocinio jurídico*

*No se entiende por qué se incorpora el requisito que la autoridad administrativa para pedir la designación de un/a Abog. de NNA debe tener una certificación con un informe fundado su intervención. Requisito no establecido para el PJ. No estamos de acuerdo en el requisito del informe, la designación de un/a Abog. de NNA es un derecho no una potestad.*

*Establecer en una ley que el sorteo debe ser transparente es ofensivo, se realiza hace casi 9 años y siempre fue transparente. No hay ninguna denuncia al respecto.*

*El párrafo 4, es muy confuso, la designación la realiza cada Colegio, y NNA deberán concurrir o solicitarlo por cualquier medio, en los términos del art 10 del Reglamento Único de COLPROBA.*

*Párrafo 5, ¿Cómo se miden los procesos de accesibilidad? procesos “asociados” no es correcto, debería decirse: experiencia y práctica profesional con personas con discapacidad.*

*Último párrafo: La última parte del artículo da lugar a muchas interpretaciones. La labor del/la profesional se rige por la ley 5177, no tiene que argumentar el motivo de la oposición. No es en realidad una oposición sino una renuncia al patrocinio o un pedido de sustitución en el patrocinio.*

*Art. 9. Este artículo debe ir seguido al art. 3, dado que están directamente relacionados.*

*La nómina de los listados en los Colegios debe estar en primer lugar, luego debe ir el resto de organismos.*



La última parte no se comprende el motivo de la distinción de comunicar cada año solo a la autoridad de aplicación y al Poder Judicial. Se actualiza en el Colproba.

Art 10 Honorarios

“...a cargo del estado en un 100% en aquellos casos en que se acredite el estado de pobreza del niño, niña o adolescente...” (El NNA no cuenta con ingresos propios, por lo que entiendo que la referencia al estado de carencia de recursos no debe ser respecto a NNA sino en todo caso respecto a sus progenitores).

Por otro lado en cabeza de quien se encuentra la obligación de “acreditar” y de que forma, la carencia de recursos.

¿Reitera el término “responsables” no constituyendo un sujeto pasivo determinado, quienes son los responsables? debería ser más preciso. (x ej tutores, guardadores, quien ejerza la responsabilidad parental)

No especifica tampoco que en las causas de abrigo son a cargo del estado. Elimina la obligación del pago del 50% a cargo del estado que existe actualmente.

Este artículo implica un retroceso y avasallamiento al trabajo de abog de NNA.

En muchos casos puede suceder que los progenitores no hayan solicitado BLSG y sin embargo sean reticentes al pago, lo cual nos obliga a iniciar juicios para poder percibir nuestros honorarios, adicionando la probabilidad –bastante frecuente- de que no cuenten con recibo de haberes pasible de embargo.

Además, esto va a promover el patrocinio de los chicos/as por abogados.as de la matrícula contratados por los progenitores de forma particular, sin que estén inscriptos en el registro ni se les exija ningún tipo de formación y/o capacitación. Lo que se traduce en una reducción de los casos en los cuales intervendrán abogados/as que, si cumplan con los requisitos mencionados, restándole injerencia e importancia a los registros, para quienes solo queda intervenir en aquellos casos en los cuales los progenitores carezcan de recursos.

Genera dos tipos de patrocinios el que puede pagar y el que no, configurando una discriminación de ante mano.

ART. 12 AUTORIDAD DE APLICACIÓN

a) c) d) A qué políticas públicas se refiere?

e) no corresponde

g) h) es una obviedad.

ARTICULO 13 - CAPACITACIÓN

Art. 13. El programa, armado y dictado de los cursos tiene que estar a cargo de cada Colegio, que al llevar cada Registro sabe que es lo que sucede en su territorio, y por quienes se dedican en la práctica al patrocinio.

Art. 16. En letras tiene 90 días y en números 120. Consideramos que debemos participar en la reglamentación de la ley y que 90 días es un plazo bastante holgado.

Como colofón Rechazamos el anteproyecto porque entendemos que la presente propuesta legislativa importa un retroceso en la conquista de los derechos del colectivo de niñas, niños y adolescentes, alcanzado luego de un extenso recorrido en pos de la efectividad de los derechos de nnya, particularmente en la provincia de Buenos Aires y en el departamento judicial de La Plata, pionera en el reconocimiento de la figura y que ha logrado institucionalizar la práctica profesional y dar cumplimiento al debido proceso que debe regir en toda actuación administrativa o judicial por la que atraviesan niñas, niños y adolescentes.

El anteproyecto presentado no supera el test de Convencionalidad, al soslayar los estándares mínimos en materia de niñez y adolescencia, atento que adolece de un enfoque integral de derechos humanos con perspectiva de infancia; encontrándose en clara contradicción con los instrumentos internacionales que Argentina ha ratificado.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE elevar dicho texto al tratamiento del próximo Consejo Directivo y su posterior remisión al COLPROBA para su conocimiento. -



**b) s/ Reglamento Interno.-** Se toma conocimiento que la Comisión del epígrafe acompaña reglamento para el cual ha adecuado el reglamento receptando las modificaciones institucionales en este Colegio profesional, el ColProBa y la práctica profesional, cuyo texto se transcribe:

**“ARTÍCULO 1. Objeto.** El presente reglamento tiene como objeto establecer normas de funcionamiento de la Comisión y el Registro de Abogadas y Abogados de Niñas, Niños y Adolescentes del Colegio de la Abogacía del Departamento Judicial de

La Plata, de conformidad con lo dispuesto por el art. 18 del “Reglamento Único de Funcionamiento del Registro de Abogadas y Abogados de Niñas, Niños, y Adolescentes del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires”, aprobado el seis de julio de dos mil dieciséis; que delega a los Colegios Departamentales la facultad de dictar la reglamentación interna.

**ARTÍCULO 2. Carácter de parte:** Niñas, niños y adolescentes serán considerados parte desde el punto de vista procesal, en ejercicio de los derechos y garantías reconocidos por nuestra Carta Magna y los Tratados Internacionales con jerarquía constitucional en todo proceso judicial o administrativo en el que participen. **ARTÍCULO 3. Centro de vida.** Al momento de realizarse la designación de

Abogadas/os de Niñas, Niños y/o adolescentes, se considerará su “centro de vida” como elemento determinante.

Cuando el centro de vida de niñas, niños y adolescentes no surja claro de los antecedentes obrantes en el Colegio, se tomará en cuenta su domicilio real y el lugar de radicación o donde deban radicarse las actuaciones judiciales y/o administrativas, en ese orden.

Co patrocinante. Asimismo, cuando su domicilio se encuentre en una localidad ubicada a más de cien (100) kilómetros del Juzgado u organismo administrativo en el que deban tramitar las actuaciones, a solicitud del/a letrado/a designado/a, se nombrará un/a co patrocinante con domicilio profesional en la ciudad donde se localice el Juzgado o sede administrativa.

Hasta tanto se instrumente a nivel provincial este mecanismo, se coordinará bilateralmente entre los colegios involucrados. La designación de un/a co patrocinante será comunicada al Juzgado u organismo administrativo interviniente.

**ARTÍCULO 4. Solicitud de Intervención.** La intervención de la abogada o el abogado que fuera designada/o desde el Registro, podrá ser solicitada directamente por las niñas, niños y adolescentes, por las progenitoras/os y personas adultas de afecto y referencia, por las autoridades administrativas y/o judiciales, por cualquier profesional de todas las incumbencias que, en el marco de su actuación, consideren necesario el asesoramiento o patrocinio jurídico. Ello conforme lo dispuesto en el art. 10 del “Reglamento Único de Funcionamiento del Registro de Abogadas y Abogados de Niñas y Niños y Adolescentes de Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires”, modificado conforme Circular número 7134 (16/8/22).

**ARTÍCULO 5. Designación.** El requerimiento deberá ser formalizado ante el Registro, con los requisitos establecidos en el Reglamento provincial, en el que se procederá a la designación por sorteo de acuerdo al sistema provisto por el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires (REPAN) y/o el que en el futuro lo reemplace.

**ARTÍCULO 6. Notificación.** La autoridad administrativa del Registro de Abogadas y Abogados de Niñas, Niños y Adolescentes del Colegio de la Abogacía procederá a notificar la designación vía electrónica a la persona designada, con la transcripción de los artículos 7 y 8 del presente reglamento.

**ARTÍCULO 7. Formalidades.** Es deber de la/el Abogada/o de niñas, niños y adolescentes designada/o, aceptar el patrocinio ante el Registro Departamental dentro de las 72 hs. hábiles de notificada/o. La aceptación del cargo se efectiviza firmando el acta de manera presencial ante el Registro o remitiendo la misma por vía electrónica.

Una vez aceptado el cargo, el Registro le proporcionará la documentación e informes remitidos por los requirentes, y notificará al juzgado, organismo o persona que lo hubiera solicitado, el nombre de quien fuera designada/o para ejercer dicho rol.

**ARTÍCULO 8. Ausencia de aceptación.** Transcurridas las 72 hs. sin formular la aceptación se procederá a realizar una nueva designación en 24 hs..

**ARTÍCULO 9. Sustitución Transitoria.** Ante situaciones urgentes o de fuerza mayor debidamente acreditadas, encontrándose la/el profesional transitoriamente impedida/o de actuar en el proceso correspondiente; podrá ser sustituida/o para cumplir las diligencias impostergables por otra/o profesional inscripta/o en el Registro. La/el abogada/o propondrá a su reemplazante, y de no



hacerlo será designado por sorteo. En ambos casos deberá comunicarlo al niño, niña o adolescente, al organismo interviniente y al Registro.

**ARTÍCULO 10. Falta de aceptación reiterada.** El rechazo de dos designaciones consecutivas sin causa justificada es causal de suspensión de designaciones en el Registro por 6 (seis) meses. Si se reiterara dicha conducta podrá suspenderse por un año y hasta la exclusión del registro de conformidad con la gravedad del caso.

**ARTÍCULO 11. Registro de actuaciones.** Será de carácter obligatorio para el Registro de Abogadas y Abogados de Niñas, Niños y Adolescentes, llevar un registro de las solicitudes de patrocinio, oficios, actas de sorteo, notificaciones, actas de aceptación del cargo, informes del expediente y toda otra documentación que configure un antecedente de importancia. El mismo consistirá en legajos digitales numerados de forma correlativa, por apellido y nombre de la abogada/o en orden alfabético, dentro de cada año de actuación. Todo material en soporte impreso se debe digitalizar.

**ARTÍCULO 12. De la Comisión. Conformación.** La Comisión de Abogadas y Abogados de Niñas, Niños y Adolescentes se integrará por abogadas y abogados que formen parte del Registro de Abogadas y Abogados de Niñas, Niños y Adolescentes del Departamento Judicial La Plata. Dichos integrantes podrán formar parte como mesa directiva, miembros permanentes o miembros participantes.

La Mesa Directiva de la Comisión del Registro estará conformada por:

Un/a Presidenta/e.

Vicepresidenta/e Primera/o y Segunda/o.

Secretarías.

Coodinadora/or de las ciudades que integran el Departamento Judicial La Plata. Para ejercer la Presidencia y la Vicepresidencia se deberán acreditar como mínimo 10 años de ejercicio profesional en materia de niñez y adolescencia.

**ARTÍCULO 13. Requisitos.** 1.- Para ser miembros permanentes de la Comisión se establecen los siguientes requisitos:

a) Ser abogadas y abogados de niñas, niños y adolescentes integrantes del Registro del Departamento Judicial La Plata.

b) Asistencia habitual a las sesiones ordinarias y extraordinarias. Se considera como falta de habitualidad, la inasistencia sin aviso ni justificación, a 3 reuniones en un periodo trimestral consecutivo. La constatación de dicho incumplimiento injustificado importará la pérdida del carácter de miembro permanente, pudiendo asistir como miembro participante.

2.- Para ser miembros participantes de la Comisión se requiere:

a) Ser Abogadas o Abogados de Niñas, Niños y Adolescentes registrados sin distinción del Departamento Judicial en el cual ejerza la función y Abogadas y Abogados de la matrícula.

**ARTÍCULO 14. De la integración.** Los integrantes de carácter permanente serán designados por el Consejo Directivo a propuesta de la presidencia de la Comisión del Registro.

**ARTÍCULO 15. Reuniones.** La Comisión mantendrá reuniones ordinarias mensualmente. Asimismo, convocará a reuniones extraordinarias, a solicitud de un miembro cuando así se considere necesario.

**ARTÍCULO 16. Misiones y Funciones.** Son misiones y funciones de la Mesa Directiva de la Comisión:

a.- Dictaminar por escrito las consultas efectuadas a solicitud del Consejo Directivo del CALP y la Dirección Administrativa del Registro.

b.- Evacuar consultas formuladas por abogada/s de la matrícula acerca de la figura del abogado/a de niños, niñas y adolescentes.

c.- Convocar a las/los profesionales del Registro a encuentros de carácter informativo y/o consultivo.

d.- Solicitar informes a abogadas/os de niñas, niños y adolescente sobre las causas sorteadas, a través de la Dirección administrativa del Registro, a fin de mantener actualizados los legajos.

e.- Evaluar las solicitudes de incorporación al Registro de abogadas y abogados de niñas, niños y adolescentes, a quienes se han capacitado en otras instituciones académicas, colegiales, organizaciones no gubernamentales, etc..

f.- Intervenir en toda petición de exclusión de un/a abogado/a del Registro.

g.- Participar, en carácter de integrantes de la Comisión, en actividades



académicas relacionadas con la Figura de Abogadas y Abogados de Niñas, Niños y Adolescentes.  
h.- Organizar el Curso de Capacitación Teórico-Práctica para el Rol de Abogadas y Abogados de Niñas, Niños y Adolescentes para ingresar al Registro; así como capacitaciones de actualización y formación sobre temáticas específicas en diferentes incumbencias del ejercicio profesional.

i.- Producir informes sobre los distintos aspectos que hacen a la práctica profesional de abogadas y abogados de niñas, niños y adolescentes.

j.- Organizar campañas de difusión sobre el rol de abogadas y abogados de niñas, niños y adolescentes. a partir de los datos obtenidos por el Registro.

k.- Generar actividades y/o reuniones con organismos administrativos y judiciales, con el fin de promover el acceso al asesoramiento y patrocinio letrado de niñas, niños y adolescentes.

l.- Realizar encuentros e intercambios con otras Comisiones o espacios institucionales similares de los Colegios Departamentales de la Provincia y de la Federación Argentina de Colegios de Abogados.

m.- Proponer al Consejo Directivo acciones tendientes a eliminar los obstáculos para el acceso a la tutela efectiva de niñas, niños y adolescentes mediante el asesoramiento y patrocinio de Abogadas y Abogados de Niñas, Niños y Adolescentes y en defensa de la incumbencia profesional.

o.- Participar en organismos y organizaciones relacionados con el ejercicio profesional en las distintas jurisdicciones municipal, provincial y nacional.

p.- Confeccionar la memoria de actividades correspondiente a cada año calendario.

q.- Intervenir en caso de inconvenientes en la participación de un/a abogada/a de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco de un proceso.

Todo dictamen o consulta deberá ser evacuado dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

ARTÍCULO 17. De las actividades. Las actividades que desarrolle la comisión podrán ser propuestas por cualquier integrante de ésta. Una vez propuesta una actividad la misma será considerada por sus integrantes a fin de lograr consenso; si así no fuera la misma no se realizará. Solo tendrán derecho a voto las personas que integran la mesa directiva de la Comisión.

ARTÍCULO 18. Modalidad de trabajo. La modalidad de trabajo de las/el integrante de la Comisión será como mínimo en grupos de 3 (tres) personas, las mismas se designarán al comienzo de cada actividad a desarrollar.

ARTÍCULO 19. Incumplimiento de las tareas designadas. El incumplimiento de las tareas, las actividades designadas y demás obligaciones establecidas en este reglamento, se considerará motivo suficiente para la pérdida de la calidad de miembro de la Mesa Directiva."

Lo que se tiene presente y se RESUELVE girar a la Secretaria General y Prosecretaria (coordinación Áreas y Comisiones) para su análisis y tratamiento. -

**c) Solicitud de audiencia ante la SCBA.** - Se toma conocimiento que la Comisión del epígrafe efectúa la siguiente presentación:

"Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Presidenta de la Comisión del Registro de Abogadas y Abogados de Niñas, Niños y Adolescentes, a los fines de solicitar se requiera audiencia ante la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

El propósito de esta reunión es poner en conocimiento de la Suprema Corte la labor de abogadas y abogados en el asesoramiento y patrocinio de niñas, niños y adolescentes; en el marco que plantean los mandatos constitucionales y convencionales que han tenido reflejo en la normativa nacional -Ley 26.061- y provincial - Ley 14.568-.

De la lectura de la " Guía para escuchar a Niños, Niñas y Adolescentes en el Proceso Judicial Prácticas aconsejables de marzo de 2022; no se registra la intervención de abogadas y abogados de NNyA en pos de garantizar la escucha, el acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva reforzada; práctica que venimos desarrollando desde el año 2014, en todas las materias.

A propósito de la regulación de honorarios profesionales, en ocasiones más bajos que el mínimo de ley, en primera instancia y cámaras de apelación y la necesidad de ir por la vía



recursiva, resulta pertinente dialogar al respecto y la necesidad de amplitud de admisión de los recursos extraordinarios.

Sin otro particular y a la espera de una respuesta favorable, saludo a Ud.”

Lo que se tiene presente y se RESUELVE girar a Presidencia a fin de requerir la audiencia peticionada. -

**4- Vacaciones.** - Da cuenta la Presidenta que visto la coexistencia de dos sistemas de licencia de vacaciones anuales, surge la necesidad de establecer un único criterio en referencia a la partición de dichos periodos vacacionales por parte del personal, teniendo en cuenta las necesidades de cada área o sector del Colegio, y meritado que ello no incida en el normal desenvolvimiento institucional.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE girar a la Secretaria General y Prosecretaria (Recursos Humanos) para su análisis y tratamiento. -

**5- Nota Dr. Amadeo s/ honorarios adeudados Justicia de Paz.** - Se toma conocimiento de la presentación efectuada por el profesional del epígrafe mediante la cual hace saber del listado de causas en las cuales posee honorarios pendientes de cobro, en la justicia de Paz de Berisso y de Ensenada. -

Lo que se tiene presente y se RESUELVE por Gerencia General cursar nota complementaria a la ya remitida oportunamente a la Procuración General SCBA a los efectos que estime corresponder para disponer el cobro de los mismos. -

**4-Gerencia General.** -

**1) Comisión Ley 5177.-** Se toma conocimiento de los dictámenes efectuados por la comisión del epígrafe a saber:

**A) Dictamen Discapacidad.** -

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigimos a Ud. y por su intermedio al honorable Consejo Directivo que preside, en nuestra condición de miembros permanentes de la Comisión de Estudio y Defensa de la Ley 5177, a los efectos de someter a su prudente análisis el siguiente proyecto, el cual ha sido elaborado teniendo en cuenta la situación de extrema “orfandad” que enfrentan los letrados en su quehacer profesional cuando producida una “incapacidad sobreviviente”, se ven impedidos de poder continuar con la debida defensa de sus patrocinados y consecuentemente salvaguardar su responsabilidad profesional, por tal manifestamos:

**INCAPACIDAD SOBREVINIENTE DEL LETRADO, APODERADO O PATROCINANTE**

Ponderando la necesidad de “proteger” la labor del letrado Y LOS INTERESES DE LA PARTE que representa o patrocina -en procesos judiciales o administrativos en trámite-, sin distinguir si la incapacidad del letrado es total y permanente, parcial y permanente, total y temporal, parcial y temporal o fuere resultado de SU DESCESO, pudiendo generarse una PREVISIBLE SECUELA de perjuicios de toda índole y la lógica “orfandad” producto de cualquiera de dichas contingencia, muchas veces ignoradas por los representados o patrocinados de la situación producida, esta Comisión ha creído prudente, sugerir la inmediata implementación de la siguiente metodología:

1) Anoticiado el Colegio de Abogados - por persona interesada o aún de oficio- realizará formalmente un trámite interno –expeditivo- a fin de corroborar la veracidad y alcance de la información y documentación respaldatoria recibida y posteriormente, efectuara una presentación formal por ante la Corte Suprema de Justicia Nacional, Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires, Fiscalía de Estado y/o cualquier otro órgano pertinente, adjuntando la documentación que hubiere colectado, informando la situación y requiriendo que se curse inmediata comunicación a la totalidad de los juzgados o tribunales que operen en la órbita de su estricta competencia, a los efectos que los Magistrados intervinientes, tomen cabal conocimiento de los hechos que se les informen y obren en consecuencia. En igual sentido ante la administración pública o ente privado.



- 2) Se aconseja “Sugerir” a la Suprema Corte, que “ordene” la inmediata paralización/Suspensión de términos de las actuaciones en las que se halle presentado el letrado cuya incapacidad se informa, requiriendo al órgano jurisdiccional que notifique a las partes, otorgando prudente plazo para que “otro letrado” lo reemplace.
- 3) En todos los casos, la paralización/ suspensión de los actuados será ordenada de forma “retroactiva a la fecha del acaecimiento”, declarando la nulidad de las actuaciones posteriores por inoficiosas y claramente violatorias del debido proceso y defensa en juicio.
- 4) El CALP abrirá un listado de matriculados en situación de incapacidad sobreviniente, la que deberá contener la fecha exacta del acaecimiento, cualquiera sea su origen, a partir de la cual no serán válidas las presentaciones realizadas por las contrapartes hasta que se produzca su reemplazo.
- 5) El presente, no tendrá efecto en aquellos procesos de múltiple representación o patrocinio conjunto.
- 6) La suspensión concluirá cuando venzan los plazos que se otorguen para subsanar el desplazamiento del letrado o bien cuando se presente nuevo letrado, si ello ocurriere con anterioridad, en tal caso, este último no tendrá obligación ética de comunicar el reemplazo, que en algunos casos será temporal y al solo efecto de continuar el proceso y en otros (caso fallecimiento) definitivo.
- 7) La presentación que enuncie dicha incapacidad sobreviniente, se realizara mediante una declaración jurada.

Sin otro particular saludan a Ud. Atte.

**B) Morosidad pago matrícula. –**

“De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Ud. y por su intermedio al honorable Consejo Directivo que preside, a los efectos de hacerle llegar la profunda preocupación de los abajo suscritos, en nuestro carácter de miembros permanentes de la Comisión de Estudio y Defensa de la ley 5177, por el elevado número de colegiados que registran deuda en la matrícula anual, a la fecha de esta presentación, circunstancia ésta que representa una significativa disminución en los ingresos de la Institución con el perjuicio que ello acarrea.

Así las cosas, en pleno ejercicio de nuestra facultad como órgano consultivo, hemos creído acertado sugerirle que, con la urgencia que la agenda institucional lo permita, se proceda a ingresar como punto del orden del día, el tratamiento del tema en cuestión , con miras a elaborar en lo pertinente, estrategias de acción que contemplen la participación de la totalidad del cuerpo colegiado en la solución del problema , comenzando por difundir una amplia y certera “campaña” de información en procura del acercamiento de quienes se localizan en el listado de morosos.

Como tal, elevamos a su consideración las siguientes “ideas”, siempre con la idea de colaborar en la tarea a emprender, conscientes de la responsabilidad y compromiso que ello implica, para lo cual formulamos estas “sugerencias”: 1) PRIORITARIO TRATAMIENTO DEL TEMA POR EL CONSEJO 2) CONVOCATORIA DE TODAS LAS AREAS INSTITUCIONALES 3) ELABORACION DEL LISTADO ACTUALIZADO DE MOROSOS. 4) REMISION DE LA NOMINA ACTUALIZADA DE DEUDORES A LA CAJA DE PREVISION, A FIN DE ACTIVAR UN CRUCE DE INFORMACION CON DICHA ENTIDAD, TODA VEZ QUE EN MUCHAS OPORTUNIDADES LA MISMA CUENTA CON INFORMACION SOBRE AFILIADOS FALLECIDOS O INCAPACITADOS DE LA QUE EL COLEGIO CARECE; ello en aras de evitar formular cargos deudores indebidos y actualizar nuestra propia información.

En razón de lo antes expuesto, y en atención a lo normado en el art. 53 de la Ley 5177 y las consecuencias que la aplicación del mismo acarrea al colegiado moroso, damos por descontado que se arbitrarán desde este Colegio todos los mecanismos tendientes a regularizar el pago de las anualidades incumplidas, formalizando las intimaciones a los



colegas deudores y articulando las condiciones de pago y/o refinanciación de los saldos impagos que resulten en el mejor interés de la Institución y sus fines, como así también asequibles para los letrados.

Descontando pronta y positiva respuesta saludan a Ud., Atte.- “

Lo que se tiene presente y se RESUELVE I) en referencia al dictamen del punto a) girar a la Presidencia a fin de continuar trabajando dicha temática, conjuntamente con lo ya proyectado en referencia a la figura del “Copatrocinio Solidario”, el cual puede ser de aplicación ante los casos excepcionales antes planteados.-II) En referencia a lo dictaminado en el punto b) EL Tesorero informa que se encuentra trabajando en la temática planteada y se tendrán en cuenta las sugerencias efectuadas por la Comisión.-

**II) Correo Postal OCA s/ solicitud.** - Se toma conocimiento de lo requerido por la empresa del epígrafe a saber:

“Hola buenos días, les comento lo siguiente vamos a enviar una comunicación por mail informando del convenio y los beneficios, por lo tanto, necesito corroborar la siguiente información:

1. Logo del colegio
2. una dirección de mail y teléfono para que los abogados/matriculados se comuniquen con el colegio.

Por otro lado, si nos autorizan a poner un banner en la página del colegio y si también podemos hacer una comunicación del convenio por las redes sociales, esto lo realizaríamos la semana próxima por lo que necesito su confirmación y el logo del colegio a la brevedad. Cualquier duda o consulta a disposición”

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar remitir logo y girar a la Dirección de Comunicación a fin de atender a lo requerido acorde el criterio de las políticas de comunicación institucional. -

**IV Dra. Silvina Lucero s/ presentación.** – Se toma conocimiento de lo peticionado por la abogada del epígrafe en referencia a inconvenientes surgidos en el ejercicio de la profesión ante el Juzgado de Familia N° 8 Departamental en autos: “STEFAN MONICA C/ PRADEIRO MARCELO S/ ALIMENTOS”. -

La profesional pide intervención de este Colegio a fin de dirimir incumplimientos éticos que surgen de dichas actuaciones. -

Lo que se tiene presente. -

#### **5- Gerencia Asuntos Institucionales. -**

1) **Delegada CALP ante COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA COLPROBA: presentación Dra. Laura BELARDINELLI – Requerimiento Comisión de Administración de Justicia COLPROBA s/ Pago Honorarios regulados Defensores y Asesores AD HOC:** Se toma conocimiento delegada de nuestro colegio ante la comisión del epígrafe, Dra. Laura BELARDINELLI reenvía el mail cursado por la COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del COLPROBA la que solicita que nuestro colegio presente nota al Ministerio Público a los fines que se detallan a continuación.: “Estimados Delegados: Con el fin de poder efectuar un análisis adecuado de la situación de mora en el pago de honorarios regulados a Defensores y Asesores Ad Hoc, les solicitamos que, de ser posible, soliciten en Administración del Ministerio Público de cada Departamento Judicial (por intermedio de sus Colegios) la información referida a qué período se ha indicado facturar, y si a esta fecha en algún departamento se han efectuado pagos.-

Sería interesante si además de contar con los datos totales referidos a todo el departamento judicial, pudiéramos saber cuál es la situación de la facturación y pago de cada Juzgado de Paz Letrado por separado.- La idea es que podamos analizar estos datos en la próxima reunión de la Sub Comisión de Justicia de Paz para tener un informe en la próxima reunión de la Comisión de Administración de Justicia. Al respecto, aún no está confirmado el lugar y hora de dicho encuentro, lo informaremos a la brevedad.



Confirmar recepción. Saludos. MARIO A. MARTIN – CADJTL - MIRIAM PORTA - CADJA”.

Asimismo, la Presidenta comunica que este Colegio se encuentra trabajando permanente en la temática referida en comunicación permanente con la Procuración SCBA. -

Lo que se tiene presente. -

**II) ASOCIACIÓN DE JUBILADOS DE LA CAJA DE LA ABOGACÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES: Nota solicitud préstamo aula: Asamblea Anual ORDINARIA – Aula Galetti – viernes 30/09 – 10 hs.** Se toma conocimiento la asociación del epígrafe solicita vía email el préstamo del AULA GALETTI para el día 30/09 de 10 hs a los fines de llevar a cabo su Asamblea Anual Ordinaria de la cual participará los Doctores Daniel Burke y Pedro Augé, Presidente y Tesorero de la Caja de la Abogacía.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar lo peticionado. -

**III) SOLICITUD LUNCH EVENTO: Conferencia: SITUACIÓN ECONÓMICA ACTUAL DE PERÚ, PARAGUAY Y BOLIVIA. INCIDENCIA ECONÓMICA DE LA PANDEMIA COVID 19 Y EL CONFLICTO RUSIA-UCRANIA - 29/09 - 18 a 20 hs. (Aula 1):** Se toma conocimiento de lo solicitado por el Vicepresidente de la Comisión de Gestión y Vínculos Institucionales del CALP, Dr. Oscar Raúl CANOVA SARANGO, en el marco de la actividad (Aprobada el 23/09 por la Coordinadora de comisiones, Dra. María Cristina CIANFLONE), solicita la realización de un lunch (SANDWICH – EMPANADAS – AGUA – VINO – GASEOSA). En una cantidad estimada por la Gerencia de Asuntos Institucionales estima la cantidad de 10 personas.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar el lunch peticionado.-

**IV) Actividad Conjunta de la Comisión de la Abogacía Joven y Novel de este Colegio "Comisión de Asuntos Penales y Penitenciarios", el "Área de Ejercicio Profesional" y el "Centro de Articulación de Iniciación Profesional de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales", dependiente de la Secretaría de Extensión.-** Se toma conocimiento de la propuesta efectuada por la Comisión de la Abogacía Joven y Novel de este Colegio, a fin de efectuar una actividad conjunta titulada : "Iniciando tu Ejercicio Profesional en el Fuero Penal", organizada a pedido de los Jóvenes y Noveles de esa Comisión, el día Martes 4 de Octubre a las 18.00 hs requiriéndose el AULA 1 , en caso de encontrarse disponible, y solicitando la licencia de zoom que tiene reservada esa Comisión, para que puedan presenciarla colegas de modo no presencial.-

Expositores: Dr. Gastón Nicocía, Presidente de la Comisión de Asuntos Penales y Penitenciarios y CoDirector del Área de Ejercicio Profesional.

Moderadores: Dra. Sofía Alonso, Secretaria General de la Comisión de la Abogacía Joven y Novel y Dra. Estefanía Font, Delegada COLPROBA de Comisión de la Abogacía Joven y Novel.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la actividad propuesta y todo lo peticionado. -

**6- Dirección General de Administración Interna:**

**I) Casa de Campo s/ Presupuesto vestuario damas. –** Se toma conocimiento de los presupuestos presentados por el Sr. Damián Lagos en referencia a la obra necesaria para reparar la problemática planteada oportunamente del vestuario de damas del predio en el cual se encuentra el sistema de desagüe de aguas residuales (inodoros, duchas y “Vanitory”) dentro del mismo, hasta las cámaras de inspección.

Se han roto los caños que son de cemento y se taparon completamente con raíces de plantas aledañas. De los siete inodoros, solo funcionan dos.

Asimismo, se acompañan presupuestos de mano de obra (vigencia 1/10/2022) como así de materiales estimados para dicha obra. -

Lo que se tiene presente y con la aprobación de esta Mesa se RESUELVE elevar a a tratamiento del próximo Consejo Directivo”.-

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la compra del sistema propuesto.



No habiendo observaciones, se aprueban las resoluciones de las Mesas Directivas correspondientes.-

**3.- MOVIMIENTOS DE MATRICULA. –** Se informa por Secretaría los movimientos de matrícula registrados entre el 14 de septiembre al 26 de septiembre del corriente:

**FALLECIDO:** COTTI DE LA LASTRA, HORACIO RODOLFO; **INCOMPATIBILIDAD ABSOLUTA:** JORDAN, NATALIA AYELEN; VARA, MAXIMILIANO JOSÉ MARÍA; SARMIENTO, DANIEL ALEJANDRO; CHIESA, MARIA PAULA; AMOREO CASOTTI, MARIA DE LOS ANGELES; CANESSA, GUILLERMINA MARINA; TOLEDO OSAIS, EMANUEL ANDRÉS; **INCOMPATIBILIDAD PARCIAL:** BARSABAL, AYELEN; DANUSSI, MARIA FLORENCIA; RODRIGUEZ, MARIANO CARLOS; SOBRINO SARRIÉS, FERNANDO; TETI, NOELIA SOLEDAD; MOURO, CARLOS GASTON; **JURAMENTO:** AGUILERA, ANA SOFIA; ARDILES, MIGUEL ÁNGEL; BARRERA, VALENTÍN; BARSABAL, AYELEN; CASTRO, LUDMILA ROCIO; CHUQUIMANTARI, AGUSTINA; CÓRDOBA, DAIANA ELIZABETH; DANUSSI, MARIA FLORENCIA; DE VECCHI, GISELA PAOLA; DIEGUEZ, GUILLERMINA; FABIANI, CARLA; GARRÉ, TOMÁS MIGUEL ATILIO; GILARDI, DANIELA HAYDEE; GRACIANO BARCOS, FEDERICO; HEREDIA, JULIAN MARCELO; INDAVEREA, SEBASTIAN; JORDAN, NATALIA AYELEN; MARCONI, MARIA CANDELA; MASCHKE, STEFANIA MARIA; MESSINA, SANTIAGO TOMAS; MOLINA, SUSANA MABEL; MORALES ALAYO, JENNIFER DEL ROSARIO; NARVÁEZ, CLAUDIA CECILIA; PONCE, FACUNDO TOMAS; RODRIGUEZ, MARIANO CARLOS; SEIJAS LABERE, SIMÓN; SOBRINO SARRIÉS, FERNANDO; ZANETTA, MARIA ERNESTINA; VARA, MAXIMILIANO JOSÉ MARÍA; ELIAS, ALICIA CRISTINA; SARMIENTO, DANIEL ALEJANDRO; DI GIOVAMBATTISTA, EZEQUIEL ROBERTO; SILVA, JUAN IGNACIO; ZUBIETA, FACUNDO NICOLÁS; **REHABILITACIÓN:** REDIGONDA, MAURICIO; LARRABURU, DIANA ISABEL; PEÑA GUERRERO, ERICKA ANABEL; **PASE DE OTRO COLEGIO:** RIVERA, AGUSTIN;

Lo que se tiene presente. –

#### **4.- INFORME PRESIDENCIA. -**

**a.- Directores de la Caja. –** En la sesión del día de la fecha se encuentran presentes los Dres. Pedro Auge, Andrés Cantelmi, Gabriela Kardos, Laura Belardinelli y Bruno Salomone.

En la palabra del Dr. Auge informa que el año 2021 ha sido un año complicado para la Caja, debido a la crisis producto de la pandemia con la paralización de la actividad profesional y la económica que atraviesa el país.

El Dr. Cantelmi, expresa que en lo que va de este año, se nota el aumento de la actividad profesional, ya que si bien se continuó de manera excepcional con la posibilidad de desistimiento de la Cao 2021, el número de solicitantes tuvo una reducción considerable respecto al año anterior.

Continúa el Dr. Augé quien Informa que el Directorio ha determinado que la Cuota Anual 2022 podrá integrarse sin intereses hasta el 31/3/2023.

De esta manera, acompañan el restablecimiento de la labor profesional tras la pandemia, ratificando la plena vigencia del Sistema de Aportes por Estamentos.

Por otra parte, conscientes del contexto actual y el gran impacto inflacionario de común conocimiento, la Caja entendió que es necesario adecuar los ingresos de sus afiliados/as acorde al deterioro de su poder adquisitivo. Por ello, el Directorio ha decidido determinar incrementos en los haberes, sin afectar la sustentabilidad de la Caja, y logrando alcanzar un 100% de aumento interanual entre febrero del 2022 y febrero del 2023.

El Dr. Augé, sostiene que de esta manera acompañan a los y las beneficiarios/as del sistema solidario, reconociendo el esfuerzo de los/as activos/as para sostener el pacto intergeneracional.

La consejera Josefina Sannen Mazzucco consulta sobre la posibilidad de que los/as jóvenes y noveles puedan desistir del pago de la cuota anual 2022 sin afectar los



beneficios legales y reglamentarios.

Retoma la palabra el Dr. Augé, quien da respuesta e informa que no se ha considerado para este año el desistimiento, pero que en relación a los/as jóvenes y noveles, la Caja continúa con el régimen de franquicias para ellos/as quienes aportan un monto menor de cuota anual durante los primeros años y el año se computa como si hubieran abonado el valor de referencia al 100%.

En lo que respecta a CASA informa que la Comisión del Sistema Asistencial, teniendo en consideración el incremento general y complementario para la cuota de planes de salud resolvió: incrementar las cuotas y copagos de todos los planes de CASA recién a partir del 1° de octubre de 2022.

La consejera Josefina Sannen Mazzucco expresa la necesidad de contar con préstamos para la iniciación profesional y equipamiento tecnológico lo cual representará un gran incentivo para la abogacía joven y novel.

A lo que el Dr. Auge comunica que se están evaluando el restablecimiento de préstamos personales y los de Iniciación profesional y equipamiento tecnológico, se están otorgando. Con relación a los préstamos Hipotecarios por el momento resultan inviables.

Por su parte la consejera Lucia Vázquez consulta si tienen en cuenta el incumplimiento del orden público arancelario en las regulaciones judiciales de honorarios, que no sólo tiene consecuencias en el bolsillo de abogados y abogadas sino también en los aportes de cada uno y en el sistema solidario previsional, y en base a eso, si están tomando medidas concretas respecto a ello.

Ante esta consulta el Dr. Auge comunica que es una problemática recurrente y que el tema se está abordando por la Caja.

Por último, el Dr. Pedro Auge en representación de todos/as los/as directores/as participantes, manifiesta que quedan a disposición de este cuerpo para cualquier consulta que se requiera y agradece la invitación manifestando la importancia estos encuentros.

**a) Convenio de consultoría y servicios (Facultad de Informática).** Da cuenta la Presidenta que en la Mesa Directiva de fecha 19 de septiembre del corriente se resolvió remitir a los/as consejeros/as para su consideración y aprobación el Contrato con la Facultad de Informática de la UNLP, el cual se transcribe a continuación:

**“CONTRATO DE CONSULTORÍA Y SERVICIOS**

*Las partes signatarias del presente, Colegio de Abogados de La Plata, en adelante “El Comitente”, con domicilio en la Avenida 13, N° 821 de la ciudad de La Plata, representada en este acto por la Dra. Rosario Marcela Sánchez, DNI N° 17.918.691, en su carácter de Presidenta, por una parte y la Facultad de Informática de la Universidad Nacional de La Plata, representada en este acto por el Dr. Ricardo Marcelo Naiouf, DNI N° 17.291.342 en su carácter de Decano, en adelante “La Facultad”, acuerdan y convienen lo siguiente en el marco de lo establecido por la Ordenanza N° 219/91*

*“Servicios para Terceros” y sus normas complementarias:*

*PRIMERO. OBJETO. “El Comitente”, encomienda a “la Facultad”, las tareas de consultoría, asesoramiento, y servicios previstos para la recuperación de arreglos de discos en Raid por hardware para posterior recuperación de máquinas virtuales.*

*“La Facultad” por su parte delega en el Director del Laboratorio de Investigación en Nuevas Tecnologías Informáticas en adelante El LINTI, perteneciente a La Facultad, Lic. Francisco Javier Díaz, responsabilidad personal y directa por la ejecución, control y cumplimiento del presente contrato.*

*Las tareas tendrán como organismo a “El LINTI”, bajo la Dirección del Lic. Javier Díaz y como coordinador técnico al Lic. Alejandro Sabolansky.*

*SEGUNDO. Confidencialidad.*

*Las partes acuerdan que:*

*a. Que por tareas descritas en el OBJETO del presente contrato que EL COMITENTE pondrá en conocimiento del LINTI: documentos, datos, cifras,*



informaciones, y demás conceptos -en adelante La Información Confidencial.

b. Que en virtud del carácter de la información a suministrar las Partes consideran necesario especificar el carácter confidencial de la misma y las obligaciones que el suministro de la misma genera.

- El presente contrato entrará en vigencia a la fecha de la firma del presente. El LINTI manifiesta que todos los datos, información, resultados, etc., que EL COMITENTE le entregue, revele o ponga a su disposición, son de propiedad de EL COMITENTE, que no desea que se hagan públicos, motivo por el cual el LINTI se compromete a proteger la confidencialidad del mismo. Es decir que en virtud del presente contrato de confidencialidad, el LINTI y la Facultad de Informática se obligan a no publicar ni difundir por medio alguno, salvo autorización expresa y por escrito de EL COMITENTE, el resultado de la consultoría que le encomienda EL COMITENTE, bajo apercibimiento de responder por los daños y perjuicios que dicho incumplimiento acarree a EL COMITENTE.

- El LINTI bajo el contrato que se instrumenta, debe abstenerse además de usar el producto y/o información y de revelarla sin el consentimiento de EL COMITENTE.

TERCERO. PLAZO. El Servicio, tendrá una duración consensuada por las partes una vez suscripto el presente contrato.

La notificación para el inicio de las actividades se realizará por correo electrónico e indicará el comienzo de las tareas. A tales efectos, las partes denuncian los correos electrónicos donde serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones que las partes se realicen las mismas en el marco del presente contrato: [informatica@calp.org.ar](mailto:informatica@calp.org.ar) – por “El Comitente”- y [asabolansky@linti.unlp.edu.ar](mailto:asabolansky@linti.unlp.edu.ar) - por “La Facultad”.

CUARTO. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio del presente contrato se ha calculado en función de las horas consideradas que resultan de registros históricos promedio y de las particularidades técnicas que resultan de la prestación del Servicio. El importe total es de \$360.000 (PESOS ARGENTINOS TRESCIENTOS SESENTA MIL) por 30 horas (TREINTA HORAS) de trabajo, a razón de \$12.000 (PESOS ARGENTINOS DOCE MIL) cada hora.

El pago deberá ingresar a la brevedad una vez sea entregada factura directamente en la Tesorería de “La Facultad” conforme lo establece el art. 24 de la Ordenanza 219/91, se informa:

Titular: Facultad de Informática U.N.L.P. – Terceros

Banco: Banco de la Nación Argentina, Sucursal 2170, La Plata

Tipo y N° de Cuenta: Cuenta Corriente N° 3000182/06

Moneda: Pesos

CBU:01100303-20003000182068

CUIT: 30-54666670-7

IVA: Exento

Código SWIFT: NACNARBA

QUINTO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. “El LINTI” y “el Comitente” deberán respetar los plazos pactados para la realización de los servicios.

“El Comitente”, sin perjuicio de otras obligaciones establecidas en el presente, deberá realizar en tiempo el pago establecido en los artículos CUARTO.

SEXTO. RESCISIÓN. Cualquiera de las partes, si la otra incurre en incumplimiento de sus obligaciones según el presente, podrá considerar resuelto este Contrato, previa notificación que la parte cumplidora deberá remitir a la incumplidora intimando el cumplimiento de la obligación de que se trate en un plazo máximo de 5 (cinco) días corridos. Si “El Comitente”, decide unilateralmente rescindir el contrato antes de la finalización del proceso de certificación, deberá abonar las horas reportadas de prueba a razón de \$12.000 (PESOS ARGENTINOS DOCE MIL) por cada hora.

SÉPTIMO. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD. El presente contrato obliga a “El



LINTI” a realizar las pruebas tendientes a obtener el Servicio solicitado, siendo este el límite de su responsabilidad.

OCTAVO. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones de las que habla el presente contrato serán realizadas en los correos electrónicos denunciados por las partes en el ARTICULO TERCERO del presente contrato, conviniendo las partes en reconocer a este como medio de comunicación fehaciente entre ellas.

NOVENO. CONTROVERSAS

Las Partes constituyen los siguientes domicilios especiales: “La Facultad” en calle 50 y 120 S/N de la ciudad de La Plata, y “El Comitente”, en la Avenida 13 N° 821.

A su vez se pacta que cualquier controversia que pudiera suscitarse entre ellas con motivo del presente será sometida a la jurisdicción de los tribunales federales con asiento en la ciudad de La Plata, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se firma el presente instrumento electrónico a un solo efecto en la ciudad de La Plata, en las fechas indicadas en las respectivas firmas digitales.

Por Colegio de Abogados de La Plata Por Facultad de Informática–UNLP (CALP). Fdo. Dra. Rosario Marcela Sánchez -Dr. Ricardo Marcelo Naiouf “

En tal sentido, se expidieron a favor de la suscripción del mismo: los/as Dres./as. consejeros/as: Sánchez, Valdéz, Nicocia, Brook, Cianflone, Villena Valenti, Vázquez, Mongiardino, Percow, Ferrarini, Granillo Fernández.

Todo lo que se tiene presente.-

**b) Elecciones Consejo de la Magistratura de la Nación.-** Da cuenta la Sra. Presidenta, que el día 18 de octubre del corriente, se llevará a cabo las elecciones para cubrir los/las representantes de la abogacía para el período 2022-2026 del Consejo de la Magistratura de la Nación que se llevarán a cabo el día 18 de octubre de 2022, de 9 a 18 horas, en nuestra sede colegial.

En tal sentido, destaca la colaboración por parte de las empleadas abogadas matriculadas en el Fuero Federal de esta Institución, las cuales oficiarán como autoridades de mesa en estas elecciones. –

Asimismo, recuerda lo resuelto oportunamente por la Mesa Directiva, manifestando que este Colegio de la Abogacía recibirá a todas/as los/as candidatos/as que quieran acercarse a esta Institución.

Finalmente, informa acerca de las listas definitivas que fueron notificadas por la Junta Electoral las cuales se transcriben a continuación:

**“Lista N° UNO. Nombre NUEVA ABOGACIA FEDERAL. Candidatos/as Primer Titular: MARIA FERNANDA VAZQUEZ (interior) DNI 22.278.434, Suplente de Primer Titular VERONICA FLOR (capital) DNI 27.181.239; Segundo Titular IGNACIO SEGURA (interior) DNI 26.180.477, Suplente de Segundo Titular JOSE SANCHEZ (interior) DNI 12.470.479; Tercer Titular MARIA DEL CARMEN BESTEIRO (capital) DNI 16.245.881, Suplente de Tercer Titular CLAUDIA MACCAGNO ENCINAS (interior) DNI 23.936.941; Cuarto Titular RUBEN RAMOS (capital) DNI 21.796.390, Suplente de Cuarto Titular FERNANDO PABLO LEVENE DNI 21494551 (interior).**

**Lista N° DOS. Nombre COMPROMISO CON LA CONSTITUCION. Candidatos/as Primer Titular: HECTOR PEDRO RECALDE (interior) DNI 4.267.148, Suplente de Primer Titular CESAR ANTONIO GRAU (interior) DNI 21414773; Segundo Titular ADRIANA COLIQUEO (interior) DNI 16.831.619, Suplente de Segundo Titular AMALIA ITATI DEMARCHI (interior) DNI 32.348.288; Tercer Titular HORACIO HECTOR ERBES (capital) DNI 16.612.543, Suplente de Tercer Titular MARCELO NICOLAS ALVAREZ (interior) DNI 31.869.137; Cuarto Titular NOEMI ELIZABETH ISASMENDI (interior) DNI 25.095.887, Suplente de Cuarto Titular NATALIA BELEN SALVO (capital) DNI 26.965.472.**

**Lista N° TRES. Nombre ABOGACIA POR UNA JUSTICIA INDEPENDIENTE. Candidato Primer Titular: MIGUEL ALBERTO PIEDECASAS (interior) DNI 16.622.075, Suplente de**



*Primer Titular Alberto MAQUES (capital), DNI 11.182.187; Segundo Titular MARIA ISABEL JIMENA DE LA TORRE (Interior), DNI 24725987, Segunda Suplente ADRIANA OLGA DONATO (capital) DNI 13.295.519; Tercer Titular JUAN PABLO ORLANDO ZANETTA (capital), DNI 20313196, Tercer Suplente AGUSTIN MARCHESINI SERRES (interior), DNI 28.656.720; Titular Cuarto CLAUDIA ESTER SARMIENTO (interior) DNI 30.805.075; Cuarta Suplente CLAUDIA SILVINA FERRONI (interior) DNI 16.816.520”.*

Lo que se tiene presente.-

**c) Honorarios.** – La Sra. Presidenta pone en conocimiento de la reunión que se llevó a cabo entre el Colegio de Abogados de la Prov. de Bs.As y el Colegio de la Magistratura y Función Judicial, en la cual se aprobaron los distintos temas referentes a la problemática de honorarios profesionales.

Asimismo, informa que en el marco de la evaluación para cubrir vacantes judiciales que se llevan a cabo en el Consejo de la Magistratura, advierte como integrante del proceso evaluatorio, que no son evaluados los postulantes sobre la temática regulación de honorarios.

En tal sentido, propone elevar el planteo ante el Colegio de Abogados de la Prov. de Bs. As, para que realice las gestiones ante el Consejo de la Magistratura, a fin que se incorpore dentro de los temas a examinar, la regulación de los honorarios profesionales intervinientes en los procesos judiciales.

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE**: remitir nota al COLPROBA con la propuesta realizada por la Dra. Sánchez.-

**d) Actas Fundacionales Asociación de Abogados (año 1920).**- Da cuenta la Dra. Sánchez, que ha tomado contacto con el Dr. Bacigalup Vertiz quien le ha manifestado que tiempo después del fallecimiento del Dr. José Tulio Bacigalup Vertiz, quien fuera uno de los primeros presidentes de la Asociación de Abogados de La Plata, ha hallado entre sus pertenencias, un libro de Actas que data del año 1920 perteneciente a la Asociación de Abogados de La Plata, y del cual desearía hacer entrega por tener un valor histórico relevante para nuestra Institución.

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE** invitar al Dr. Mario Bacigalup Vertiz a la reunión del próximo Consejo Directivo, a fin de que haga entrega del referido documento.

**e) Protocolo Dra. Castro.**- La Sra. Presidenta, nuevamente, pone a consideración el informe realizado por el Consejero Instructor Dr. Brook, y las sugerencias formuladas en el mismo, poniendo de resalto que el último tiempo el vínculo con el Servicio Penitenciario Bonaerense se ha restablecido de manera favorable.

Por lo tanto, sugiere replantear el tema y volver al espacio de diálogo con el Ministerio de Justicia de la Prov. de Bs.As, a fin de abordar esta cuestión en particular y tratar la problemática planteada en general por nuestras matriculadas, respecto al trato que reciben las abogadas en las unidades penitenciarias.-

Lo que se tiene presente y por unanimidad se **RESUELVE** aprobar la sugerencia formulada por la Dra. Sánchez.

## **5.- SECRETARÍA GENERAL. –**

**a) (...).**-

**b)\_Dr. Villena Valenti s/ presentación.**- Se toma conocimiento de la contestación realizada por el consejero de mención, la cual se transcribe a continuación:

*“Sra Presidenta*

*Colegio de la Abogacía de La Plata.-*

*Por medio de la presente doy respuesta a vuestro requerimiento (conforme decisión mayoritaria del Consejo que Ud. Preside) notificado por mail recibido por el suscrito el 13/09/2022.-*

*Si bien en la última sesión y honrando la presencia del Consejo en pleno me expresé al respecto, aclarando lo requerido en cuento a las manifestaciones que según el acta de la sesión del 31/08/2022, a la Sra. Presidenta le generaron preocupación (“medida de*



facto”, “falta de respeto a la Institucionalidad y la Democracia Colegial”); doy por reproducidos los conceptos ya expresados en mi intervención de la sesión del 14/09/2022.

Ahora bien, por medio de la presente también pretendo cumplir con la formalidad de expresarme por escrito.-

En la misma sintonía que lo manifestado oralmente, quiero dejar debida constancia que los términos expresados fueron en el contexto de la libre expresión que los Consejeros tenemos al fundamentar una posición y un voto; incluso el presente lo fue en el más íntimo y privado de los ámbitos, toda vez que no fue en una sesión pública sino en un mail. Aún así entiende el suscripto que la libertad de expresión debe ser sagrada.-

En cuanto a los términos propiamente dichos, aclaro una vez más que lo mismos son de exclusivo contenido jurídico y esa es la única interpretación que debe darse.

A sus efectos me permito transcribir las distintas acepciones que dichos términos encuentran en diferentes diccionarios jurídicos o en alguno de la Real Academia Española:

a.-) *DE FACTO*: Palabra que se utiliza en la expresión latina de facto, que significa. De hecho, en la práctica, en la realidad. Por hechos; se utiliza por oposición a de iure. Literalmente 'de hecho', esto es, 'sin reconocimiento jurídico, por la sola fuerza de los hechos

b) *De Facto* es una expresión que literalmente significa “de hecho” y se utiliza para indicar que algo está ocurriendo o tiene efectos en ese mismo momento sin base jurídica. Cuando una acción no está aprobada o adoptada por una ley vigente, esa acción se lleva cabo “de facto

c) *De facto* significa 'de hecho', es decir, que no tiene reconocimiento jurídico o que se ha instaurado por la fuerza de los hechos. En este sentido, es un concepto legal que se opone a de iure o de jure, que significa 'de derecho', lo que quiere decir que está sujeto a la normativa jurídica vigente.

En mi fundamentación expresé que a mi criterio la decisión adoptada por la Mesa Directiva del CALP era fuera de las facultades que la ley le otorga y que se encontraba asumiendo una función propia del Consejo Directivo, por eso la calificué como de facto.-

En la misma sintonía fueron los términos falta de respeto a la institucionalidad y la democracia colegial. Entendiendo que nuestra institución (CALP) se integra por diferentes órgano (Mesa Directiva y Consejo Directivo en este caso), y dado que el suscripto interpretó que un órgano se arrogó funciones del otro en contraposición a la normativa legal fue oportuno decir que no se respetó la institucionalidad y la democracia de nuestro colegio, ya que el Consejo es el único órgano con representación plural conforme lo decidieron los matriculados en las distintas elecciones.-

Finalmente quiero ofrecer mis disculpas si algún integrante de la Mesa Directiva se sintió alcanzado desde lo personal por mis conceptos ya que esa nunca fue mi intención.-

Atte. Fdo. Dr. Martín Villena Valenti”.-

La Dra. Sánchez, plantea su preocupación desde el marco Institucional, en relación a que dichas manifestaciones sean realizadas por un consejero que integra este Cuerpo.

Lo que se tiene presente.

**c.- Delegado Calp ante Faca: Comisión de Política Criminal y Asuntos Penitenciarios** – Da cuenta el Sr. Secretario General, del informe presentado por nuestro delegado titular ante la F.A.C.A Dr. Christian PARODI, el cual se transcribe continuación: “*HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PLATA. Christian Hernán Parodi, T 50 Folio 480, C.A.L.P., en mi carácter de delegado titular del citado Colegio ante la F.A.C.A., integrando la Comisión de Política Criminal y Asuntos Penitenciarios, respetuosamente me presento e informo:*

**I.-OBJETO:**



Que vengo por la presente a elevar informe con relación a la visita de la Comisión de Política Criminal y Asuntos Penitenciarios de la F.A.C.A., en el marco de la junta de gobierno que se realizó el viernes 2 y 3 de setiembre en la ciudad de Río Cuarto de la Provincia de Córdoba. El cronograma informado establecía que el primer día se iba a realizar la visita a la Unidad penitenciaria N° 6 para su recorrida y trabajo de campo por las instalaciones y dependencias. El día posterior se visitaba institucionalmente la cárcel de Bouwer de la citada Ciudad.

## **II.- INCUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO LEGAL – OMISIÓN EN LAS OBLIGACIONES Y DEBERES A SU CARGO –**

Conforme surge de las comunicaciones vía mail entre del presidente de la citada comisión, Dr. Juan Carlos Valente, y el infrascripto, aquel solicita autorización para la participación del Dr. Walter Colman en las citadas actividades, cursándose respuesta que expresaba lo siguiente: “ Me dirijo a Ud. con relación a la reunión de Río Cuarto a los efectos de inspeccionar la unidad N° 6 con fecha 2 de setiembre de 2022, y ante vuestra solicitud que participe el Dr. Walter Colman, en mi carácter de delegado titular del CALP en FACA, no encuentro objeciones para que el citado profesional participe de dicha actividad”.

Bajo tales circunstancias, se realizaron las actividades mencionadas con la participación del Dr. Colman, quien efectúa consulta a la Gerencia de Relaciones Institucionales respecto al procedimiento a seguir para elevar el informe respectivo, siendo informado que deberá ser remitido a este delegado a los efectos de su evaluación, con carácter previo, a su elevación al Honorable Consejo Directivo. En una clara conducta omisiva respecto al procedimiento a respetar, el Dr. Colman remite directamente a la citada Gerencia el informe, irregularidad que promueve la eficaz y eficiente labor de la Gerencia de Relaciones Institucionales que procede a remitir dicho informe al infrascripto. Conforme lo antes dicho, y a los fines de otorgar organicidad y legalidad al accionar de los matriculados que participan en la Comisión de Política Criminal y Asuntos penitenciarios de la F.A.C.A. pero que no revisten el carácter de delegados titular o suplente, se solicita se determine para mayor comprensión de los mismos, si estos sólo poseen un carácter meramente participativo, debiéndose dirigirse al infrascripto con relación a cualquier actividad, reunión, elaboración de informes, etc. a fin de respetar el procedimiento legal que rige el accionar de todos los delegados y participantes del C.A.L.P. ante F.A.C.A.

## **III. DEL INFORME DEL MATRÍCULADO WALTER COLMAN – GRAVES DEFICIENCIAS TÉCNICAS – OMISIÓN DE CUESTIONES ESENCIALES - EXCESO EN SUS FUNCIONES.**

Como se ha expresado, el infrascripto en su carácter de delegado recibió de la Gerencia de Relaciones Institucionales el informe elaborado por el matriculado Walter Colman, el cual adolece de graves deficiencias en su confección y elaboración.

Tal cual surge de la simple lectura del supuesto informe, el Dr. Colman sólo materializa un relato de “su excursión” por las unidades, detallando con quien se encontraba, cuantas horas duró su recorrido, omitiendo elaborar un informe técnico donde consten las condiciones de infraestructura, higiene, cantidad de internos, y demás características y condiciones que resulten de relevancia para vuestro Honorable Consejo Directivo.

Bajo ese prisma de análisis, se podría inferir que la premura para elevar irregularmente el informe, que adjunto al presente se acompaña, materializó la confección de un escrito que no sólo informaría deficientemente al Consejo Directivo, sino más grave aún en una clara conducta omisiva ocultaría la información del documento donde consta el relevamiento de la Unidad N° 6 de Río Cuarto. Adviértase Honorable Consejo Directivo, que la negligencia y deficiencias del Dr. Colman resultan categóricamente evidente con sólo confrontar el informe presentado por la Comisión de FACA respecto a la Unidad N° 6 que se encuentra completo – sea adjunta copia - agravado por la situación que su máxima autoridad el Dr. Valente nos comunica que el informe de la Cárcel Bouwer a la



fecha se encuentra pendiente, encontrándose en estado de elaboración. Así ha quedado claramente acreditado que, a la fecha de presentación del informe del Dr. Colman ante la Gerencia de Relaciones Institucionales, la Comisión de Política Criminal y Asuntos Penitenciarios de F.A.C.A. no había concluido la elaboración de los informes de las Unidades Penitenciarias de Río Cuarto. Lo expuesto hasta el momento deja en evidencia la falta de experticia para la elaboración de los informes respectivos, sin perjuicio de la necesidad de establecer para mayor comprensión de los matriculados que se nombran en la designación del infrascripto (Damián Barbosa, Sebastián Bouvet y Walter Colman) las obligaciones y deberes que deberán cumplimentar para dar organicidad y legalidad en el marco de las actividades y reuniones que se desarrollen en la mencionada Comisión perteneciente a F.A.C.A. .

Que, en consecuencia, en mérito de lo antes expuesto, se colige que el temperamento adoptado por el Dr. Colman sería pasible de promover objeciones concretas, no siendo orgánico ni respetuoso de la legalidad de los procedimientos a cumplir, y con graves deficiencias técnicas que obstan que este pueda colaborar en la confección de los informes técnicos derivados de diversas actividades.

Por último, cabe destacar que, en el desarrollo de las actividades señaladas, y sin estar en el orden del día, y con tan sólo cuatro matriculados participantes – donde se encontraba el actual presidente de la comisión - se resuelve la creación de tres secretarías – una asumida unilateralmente por el Dr. Colman -, siendo el criterio del infrascripto efectuar una presentación de revisión por ante la Comisión de Política Criminal y Asuntos Penitenciarios. Se eleva el presente informe al Honorable Consejo Directivo del C.A.L.P. a los efectos de su conocimiento e intervención, quedando a la espera de las directivas que se estimaren pertinentes, si así se decidiere. - Fdo. Christian H. Parodi. T 50° Folio 480° C.A.L.P. - Delegado Titular del C.A.L.P Comisión de Política Criminal y Asuntos Penitenciarios en F.A.C.A.”.

La Dra. Sannen Mazzucco, pone de manifiesto que se ha enterado por las redes sociales de la reunión que se llevó a cabo con los presidentes de Áreas y Comisiones y los Delegados Titulares ante FACA y COLPROBA, a tal fin solicita que se la invite a las próximas reuniones.

La Dra. Sánchez, toma el comentario realizado por la Consejera, y explica que fue una reunión de trabajo y que, por supuesto, no habría inconvenientes de cursar la invitación para participar en las próximas reuniones. -

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE**: aceptar la Secretaría ofrecida para este Colegio Departamental y nombrar al delegado Titular Sr. Cristian Parodi como Secretario.-

**d.- Casa de Campo s/ reparación de vestuario de damas.-** Se toma conocimiento del los presupuestos e informe elevado por los encargados de la Casa de Campo Sres. Campolietto y Lagos, el cual se transcribe a continuación:

*“El problema del vestuario de damas se encuentra en el sistema de desagüe de aguas residuales (inodoros, duchas y “Vanitory”) dentro del mismo, hasta las cámaras de inspección. Se han roto los caños que son de cemento y se taparon completamente con raíces de plantas alledañas. De los siete inodoros que tenemos, solo funcionan dos”.*

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE**: realizar las tareas de reparación sugeridas y aprobar el gasto de mano de obra \$450.000 y de materiales \$593.680,27 de acuerdo a lo presupuestado.-

**6.- (...)-**

**7.- INFORME TESORERÍA. –**

**a.- SALDOS Y DISPONIBILIDADES:**



	OBS	VTO	INTERESES	27/09/2022
CAJA	efectivo en cajas chicas y a depositar			262.068
BGBA 5646	efectivo en cuenta galicia			3.758.455
BPBA 1338	efectivo cuenta provincia			13.908.524
HSBC 1859	efectivo cuenta HSBC para pago casos CAJ			247.427
PF BPBA	plazo fijo provincia	24/10/2022	1.129.589	20.000.000
PF BPBA	plazo fijo provincia	11/10/2022	1.136.438	20.000.000
FCI BGBA	fondo comun de inversion galic			4.872.097
FCI BPBA	fondo comun de inversion pcia			25.039.528
DISPONIBILIDAD FINAL				<b>88.088.099</b>
BPBA usd	subsidio colproba			6.896.794
PF HSBC 1859	Plazo fijo Dinero del Ministerio/ Intereses Calp	26/10/2022	76.521	1.400.000

Lo que se tiene presente. -

**b.- Avance presupuesto.** - Da cuenta el Sr. Tesorero Dr. Granillo Fernández, que se ha remitido junto con la documentación para ser tratada en esta reunión del Consejo Directivo, el avance del presupuesto, el cual refleja el estado actual de ejecución acorde fuera planificado.

Lo que se tiene presente. -

#### **8.- ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.-**

##### **a.- Dictamen conjunto de los Institutos de Derecho del Trabajo y Derecho Procesal Civil y Comercial.**

Se toma conocimiento que el Director del Área de referencia, Dr. Felipe Granillo Fernández, eleva para su tratamiento, consideración y aprobación en caso de corresponder, el siguiente dictamen que se transcribe a continuación:

*"La Plata, 11 de septiembre de 2022. Honorable Consejo Directivo: Tengo el agrado de dirigirme al H. Consejo Directivo en mi carácter de Director del Área de Administración de Justicia de nuestro CALP, a fin de hacer llegar el dictamen del Área relacionado al documento conjunto de los Institutos de Derecho del Trabajo y Derecho Procesal Civil y Comercial titulado "Sobre el acceso a la justicia, la tutela judicial efectiva y el debido proceso en el Fuero del Trabajo de La Plata". En primer lugar, resaltamos la profundidad del estudio realizado y la solidez de los argumentos esgrimidos en el informe. Es muy destacable el hecho que el documento en análisis no se limite a describir la situación de emergencia que atraviesa el fuero laboral en el departamento judicial de La Plata, la que –lamentablemente- es ampliamente conocida por todos los colegas que deben litigar ante esos estrados, sino que va más allá y enuncia una serie de propuestas que podrían aportar soluciones a ese estado de situación. Estas propuestas, que en su mayoría consisten en proposiciones de acciones concretas, requieren incumbencias que –en algunos casos- exceden el ámbito de actuación de este Área. Por ello, proponemos al H. Consejo Directivo faculte a este Área de Administración de Justicia a intervenir en intentar arribar a las soluciones propuestas en los puntos 5, 7, 8 y 9 del punto III del dictamen en análisis (III. PROPUESTAS PARA SUPERAR EL ESTADO DE COSAS ACTUAL) \*. Ahora bien, la magnitud del problema que nos ocupa es tal que resultaría sumamente complejo –y creemos que, muy posiblemente, improductivo- intentar abarcarlo en su totalidad de forma inmediata, por lo que solicitamos que –en caso de conceder la facultad requerida en el párrafo que antecede- se nos permita trabajar las cuestiones de acuerdo al orden que estimemos permita lograr los resultados más favorables posibles. Sin otro particular,*



saludo con distinguida consideración. "

\*“5) Ante la demora en dictado de sentencias y toma de audiencias de vistas de causas, proponemos un control serio y riguroso tanto de la colegiación, como de los organismos de enjuiciamiento, y de la superintendencia de la S.C.B.A, respecto de los magistrados y funcionarios de la Justicia laboral local a fin de poner blanco sobre negro quienes colaboran a consolidar el estado de cosas inconstitucional denunciado.

En ese sentido consideramos imprescindible contar con la siguiente información que debería ser brindada por SCBA de forma pública y accesible:

(i) Cantidad de sentencias pendiente de dictado (con llamamientos de autos) en cada Tribunal, discriminando a qué magistrada o magistrado fue asignado el primer voto en cada caso;

(ii) Cantidad de sentencias definitivas dictadas por cada Tribunal durante los últimos cinco años, discriminando asimismo qué magistrada o magistrado llevó la responsabilidad de emitir el primer voto;

(iii) Cantidad de audiencias de vistas de causa que tomó efectivamente cada Tribunal durante los últimos cinco años. Indicando porcentualmente en que días de la semana se han tomado cada una.

(iv) Plazo promedio de dictado de sentencia en cada uno de los Tribunales de La Plata, discriminando asimismo cómo se modifica ese plazo en función de a qué magistrada o magistrado de cada Tribunal corresponda el primer voto.

(v) Finalmente, y para comprender la complejidad de las causas tramitadas, se solicita se remitan las estadísticas que discriminan por materias cómo se compone el total de causas ingresadas al fuero laboral cada año en la ciudad de La Plata durante los últimos 5 años (estadísticas que efectivamente lleva la SCBA y que deberían ser públicas y accesibles).

7) Respecto al libro de audiencias de vistas de causa y su registro digital, consideramos que se debe actualizar por la Secretaría de cada Tribunal el libro digital de vistas de causas para dar de baja aquellos procesos concluidos diariamente y generar así la posibilidad de fijar una audiencia en dicho turno. Asimismo es preciso recordar que para su designación se deben utilizar todos los días hábiles de la semana. Un informe elaborado en 2014 por la Comisión de Administración de Justicia de este Colegio expone que más de la mitad de los días hábiles del año no se fijan audiencias de vista de causa en el Departamento Judicial La Plata.

Finalmente se recuerda a los abogados que les asiste el derecho de solicitar la designación de las audiencias para la fecha más próxima posible que podrán indicar según la constancia que surjan del Libro de Audiencias (art. 43 in fine ley 11653, art 53 ley 15057);

8) Respecto a la demora provocada por la imposibilidad de la Asesoría Pericial de evacuar en tiempo razonable todas las consultas y “re”-pericias que se le solicitan: Se recomienda evitar la remisión de las causas en estado de dictar sentencia a la asesoría pericial. En cambio, puede utilizarse la designación de otra perita o perito de la lista o, cuando sea absolutamente necesario remitir la causa a la Asesoría Pericial, se lo haga con clara delimitación del objeto que se le consulta y del plazo perentorio que se otorga para presentar el informe.

Al respecto se recuerda que el art 12 AC SCBA Nº 1793, dispone que “...Los peritos de la Asesoría Pericial producirán sus informes dando estricto cumplimiento a los plazos fijados por quien lo haya dispuesto e informado de inmediato toda causal susceptible de producir mora...”;

9) Respecto a la práctica de postergar la intermediación y conocimiento de las causas: No se requiere una reforma normativa para implementar la mejora del servicio de justicia al menos en los siguientes aspectos, que pueden ser consensuados y aplicados por los funcionarios y magistrados:

(i) Realización de una audiencia preliminar: con el propósito de fijar los hechos del debate y depurar la prueba innecesaria ;

(ii) Llamar oficiosamente a audiencias de simplificación de pruebas en todos los procesos que tienen vista de causa fijada o se está por fijar (sin retrasar la fijación de la misma) con el fin de establecer qué hechos quedan por probar y si es necesario o útil producir la prueba confesional y testimonial pendiente ;

(iii) Dictado de declaración de puro derecho cuando la causa lo amerite, evitando dilaciones procesales frente a pruebas inconducentes”.

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE** aprobar lo dictaminado y ejecutar las propuestas de los puntos 5, 7, 8 y 9 conforme fuera sugerido en el dictamen del Área de Administración de Justicia. -



9.- (...) -

**10.- COMISIÓN DEL REGISTRO DE ABOGADAS Y ABOGADOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA PLATA.** – Da cuenta la Dra. Sánchez que el lunes pasado se reunió la Comisión de Abogada/o del Niño, Niña y Adolescentes del COLPROBA, la cual está trabajando sobre el anteproyecto de ley de reforma de la Ley N° 14.568.

Asimismo, desde nuestra Comisión de Registro de Abogadas y Abogados de Niñas, Niños y Adolescentes se ha elaborado el siguiente informe:

*“Nuevo Anteproyecto de Reforma de la Ley de Abogadas/os de NNA Observaciones realizadas por integrantes de la Comisión del Registro de Abogadas y abogados de niñas, niños y adolescentes de La Plata.*

*Sin perjuicio que no se acompaña la exposición de motivos a efectos de saber cuáles son los fundamentos que justifican la modificación de la Ley 14568, ni existe un estudio de campo que permita verificar en la aplicación práctica de la ley cuya reforma se pretende defectos o insuficiencias que serían superadas por el nuevo anteproyecto, desde la Comisión del Registro de Abogadas y abogados de niñas, niños y adolescentes de La Plata procedemos a analizar cada artículo en particular:*

*Art. 1.*

*1.- Por la nueva propuesta parecería que se crea la figura del abogado/a de NNA cuando la misma ya está creada y viene funcionando desde el año 2014 (caso departamento judicial de La Plata), no compartimos eliminar esos años, que obedecen a un proceso y evolución de la figura.*

*Decir intereses personales e individuales excluye los derechos colectivos que tienen especial recepción en la OG N° 14 Cté.DN (2013) sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (artículo 3, párrafo 1).*

*No se debe limitar las materias en las que NNA pueden contar con patrocinio letrado, por tanto, no cabe la restricción a los procesos penales en los que revistan calidad de víctima.*

*2.- Limita la participación de NNA con patrocinio letrado en procesos administrativos, al expresar que “podrá” intervenir en aquellos procesos administrativos que requieran de patrocinio jurídico... (refiriéndose al abogado/a de NNA y no a los propios chicos/as, quienes son los que deben revestir calidad de parte).*

*Por otro lado, elimina las referencias de la ley actual a la Convención, Pacto de San José y Ley 26061.*

*Asimismo, está mal redactado al referirse al patrocinio que es de los chicos/as no de sus derechos e intereses.*

*Por último, no resulta conveniente – atento que aun hoy se siguen confundiendo las figuras – la eliminación que efectúa respecto a la explicación que hace el actual art. 1 en cuanto a que el chico/a actúa en calidad de parte sin perjuicio de la representación promiscua que ejerce el asesor.*

*La modificación del actual art. 1 debe apuntar a corregir el carácter en el que actúa el Abog.NNA, remarcando que ejerce una defensa técnica y no una “representación”.*

*Propuesta (de estructura) de Art. 1: “En cumplimiento de lo establecido por el art. 12 de la CDN, art. 8 del PSJ, y art. 27 ley 26061 (incluso pueden agregarse más referencias), establézcase la continuidad del registro creado por la ley 14.568 en el marco y con los alcances de la presente ley.*

*El/La Abog.NNA brindará asistencia, asesoramiento y ejercerá la defensa técnica de NNA en todo proceso judicial y/o administrativo en que estén involucradas/os y/o participen, en función de su interés individual, general o como grupo.*

*Los NNA intervendrán con debido patrocinio letrado en carácter de parte, sin perjuicio de la representación promiscua que ejerce el asesor de incapaces.*



*Art. 2: Resulta muy peligroso establecer en una ley que se va a realizar una valoración de la expresión.*

*Habría que agregar: a) escucha activa b) el deseo de c/NNA.*

*La evaluación del interés superior del niño debe abarcar el respeto del derecho del niño a expresar libremente su opinión y a que esta se tenga debidamente en cuenta en todos los asuntos que le afectan OG N°14 CtéDN.*

*Art 3: Falta establecer el deber de información de COLPROBA y cada Colegio de difundir las listas con los nombres de las y los profesionales.*

*Ello en el marco de las Garantías mínimas de procedimiento dispuesto en el art. 27 de la Ley N° 26.061.*

*Art. 4: Establecer que la edad no será por sí misma una limitación para la intervención y designación, es contrario a la normativa Convencional y Constitucional, Observaciones, Fallos de la CIDH, legislación nacional vigente en la materia. Se debe aplicar la Constitución Nacional –arts.16, 18, 31, 75 inc.22 y 23 – en términos de promover la efectividad del ejercicio de derechos y garantías en el marco del principio de supremacía constitucional y convencional –Convención Americana de Derechos Humanos CADH – CDN – jurisprudencia de la CoIDH en pos del obligado control de convencionalidad.*

*Si bien avanza en relación al proyecto anterior que establecía una edad limitando el derecho a contar con un patrocinio letrado a lo regulado en el artículo 26 CCyC, desconoce el resto del articulado como el art 1 y 2 del mismo ordenamiento codificado y la normativa convencional y constitucional.*

*Art. 5. Párrafos 1, 2 y 3, totalmente redundante. Se encuentran contemplados en las normas generales de actuación profesional.*

*Párrafo 4: muy atinado.*

*Art. 6 a)....y asistencia de los derechos y garantías.... ¿?*

*f) realizar “toda otra tarea profesional” ¿a qué se refiere? Puede aclararse que la enunciación no es taxativa.”*

*Art. 7 Por la nueva propuesta parecería que se crea el registro cuando el mismo viene funcionando desde el año 2014 (caso departamento judicial de La Plata), no compartimos eliminar esos años, que obedecen a un proceso y evolución de la figura.*

*Art. 8: La designación de abogadas y abogados del Registro podrá ser solicitada directamente por los niños, niñas y adolescentes; por los progenitores, progenitoras y personas adultas de afecto y referencia; por las autoridades administrativas y judiciales; por cualquier profesional de todas las incumbencias que, en el marco de su actuación, considere necesario el asesoramiento o el patrocinio jurídico*

*No se entiende por qué se incorpora el requisito que la autoridad administrativa para pedir la designación de un/a Abog. de NNA debe tener una certificación con un informe fundado su intervención. Requisito no establecido para el PJ. No estamos de acuerdo en el requisito del informe, la designación de un/a Abog. de NNA es un derecho no una potestad.*

*Establecer en una ley que el sorteo debe ser transparente es ofensivo, se realiza hace casi 9 años y siempre fue transparente. No hay ninguna denuncia al respecto.*

*El párrafo 4, es muy confuso, la designación la realiza cada Colegio, y NNA deberán concurrir o solicitarlo por cualquier medio, en los términos del art 10 del Reglamento Único de COLPROBA.*

*Párrafo 5, ¿Cómo se miden los procesos de accesibilidad? procesos “asociados” no es correcto, debería decirse: experiencia y práctica profesional con personas con discapacidad.*

*Último párrafo: La última parte del artículo da lugar a muchas interpretaciones. La labor del/la profesional se rige por la ley 5177, no tiene que argumentar el motivo de la oposición. No es en realidad una oposición sino una renuncia al patrocinio o un pedido de sustitución en el patrocinio.*



Art. 9. Este artículo debe ir seguido al art. 3, dado que están directamente relacionados. La nómina de los listados en los Colegios debe estar en primer lugar, luego debe ir el resto de organismos.

La última parte no se comprende el motivo de la distinción de comunicar cada año solo a la autoridad de aplicación y al Poder Judicial. Se actualiza en el Colproba.

#### Art 10 Honorarios

“...a cargo del estado en un 100% en aquellos casos en que se acredite el estado de pobreza del niño, niña o adolescente...” (El NNA no cuenta con ingresos propios, por lo que entiendo que la referencia al estado de carencia de recursos no debe ser respecto a NNA sino en todo caso respecto a sus progenitores).

Por otro lado en cabeza de quien se encuentra la obligación de “acreditar” y de que forma, la carencia de recursos.

¿Reitera el término “responsables” no constituyendo un sujeto pasivo determinado, quienes son los responsables? debería ser más preciso. (x ej tutores, guardadores, quien ejerza la responsabilidad parental)

No especifica tampoco que en las causas de abrigo son a cargo del estado. Elimina la obligación del pago del 50% a cargo del estado que existe actualmente.

Este artículo implica un retroceso y avasallamiento al trabajo de abog de NNA.

En muchos casos puede suceder que los progenitores no hayan solicitado BLSG y sin embargo sean reticentes al pago, lo cual nos obliga a iniciar juicios para poder percibir nuestros honorarios, adicionando la probabilidad –bastante frecuente- de que no cuenten con recibo de haberes pasible de embargo.

Además, esto va a promover el patrocinio de los chicos/as por abogados/as de la matrícula contratados por los progenitores de forma particular, sin que estén inscriptos en el registro ni se les exija ningún tipo de formación y/o capacitación. Lo que se traduce en una reducción de los casos en los cuales intervendrán abogados/as que, si cumplan con los requisitos mencionados, restándole injerencia e importancia a los registros, para quienes solo queda intervenir en aquellos casos en los cuales los progenitores carezcan de recursos.

Genera dos tipos de patrocinios el que puede pagar y el que no, configurando una discriminación de ante mano.

#### ART. 12 AUTORIDAD DE APLICACIÓN

a) c) d) A qué políticas públicas se refiere?

e) no corresponde

g) h) es una obviedad.

#### ARTICULO 13 - CAPACITACIÓN

Art. 13. El programa, armado y dictado de los cursos tiene que estar a cargo de cada Colegio, que al llevar cada Registro sabe que es lo que sucede en su territorio, y por quienes se dedican en la práctica al patrocinio.

Art. 16. En letras tiene 90 días y en números 120. Consideramos que debemos participar en la reglamentación de la ley y que 90 días es un plazo bastante holgado.

Como colofón Rechazamos el anteproyecto porque entendemos que la presente propuesta legislativa importa un retroceso en la conquista de los derechos del colectivo de niñas, niños y adolescentes, alcanzado luego de un extenso recorrido en pos de la efectividad de los derechos de nnya, particularmente en la provincia de Buenos Aires y en el departamento judicial de La Plata, pionera en el reconocimiento de la figura y que ha logrado institucionalizar la práctica profesional y dar cumplimiento al debido proceso que debe regir en toda actuación administrativa o judicial por la que atraviesan niñas, niños y adolescentes.

El anteproyecto presentado no supera el test de Convencionalidad, al soslayar los estándares mínimos en materia de niñez y adolescencia, atento que adolece de un



*enfoque integral de derechos humanos con perspectiva de infancia; encontrándose en clara contradicción con los instrumentos internacionales que Argentina ha ratificado”*

La Dra. Lucía Vázquez respecto del análisis realizado por la Comisión, efectúa las siguientes observaciones:

Art.1 El vocablo “créase”, lo considera como un término de técnica legislativa ya que se está derogando una ley anterior. Con relación a las referencias de la eliminación de la normativa actual, también la considera una cuestión de técnica legislativa, ya que son leyes plenamente vigentes.

Art. 4 No establecer la edad como limitación no es contraria a la normativa Convencional y Constitucional, ni a la legislación nacional vigente ya que, con dichos términos reafirma que no existe una limitación respecto de la edad, por ser la misma, una solución pragmática porque si la norma nada dice al respecto, quedaría al arbitrio judicial."

Art. 5 Al establecer una incumbencia de la abogacía por una ley especial distinta a la Ley 5177, no resulta redundante aclarar los casos de cese y renuncia, porque si nada establece la norma quedaría al arbitrio judicial.

Art. 7. Reitera lo manifestado en su observación al art.1 y propone que en los fundamentos se incorpore la existencia de los registros creados con anterioridad pero, aclara también, que es una cuestión de técnica legislativa la utilización del término “crease el registro provincial...”.

Art. 8 Argumenta que está de acuerdo con la redacción del artículo 8, respecto del requerimiento del informe fundado ante la solicitud de un organismo administrativo, ya que no en todo procedimiento administrativo se requiere patrocinante.

Considera que no es ofensivo el término “mecanismo transparente”, entendiendo que la norma apunta a establecer un mecanismo especial y unificado de sorteo.

Art. 10. No está de acuerdo, y aclara que cuando los progenitores tengan recursos deberán afrontar el pago de los honorarios, en cambio, no existe motivo fundado para que el Estado deba asumir en un 100% en aquellos casos que se acrediten los recursos para el pago de honorarios.

Art. 12. Considera que la autoridad de aplicación debe ser la que promueva, organice y dicte el perfeccionamiento para abogados/as. Con la posibilidad de celebrar convenios con las distintas Universidades.

Art. 13. A su entender, no solo los colegios de abogados/as podrán dictar las capacitaciones ya que hay muchas entidades formadoras que están en condiciones de realizarlos.

Art. 16 El plazo de 90 días no le parece excesivo, ya que a su entender el proceso suele demorarse en su paso por las distintas dependencias.

Con todo lo expuesto, manifiesta que no le resulta un retroceso en la conquista de ningún derecho de niño/a y adolescente, y que la reforma tampoco afecta la incumbencia profesional.-

Por su parte, la Dra. Cianflone, manifiesta que está de acuerdo con el informe presentado por la Comisión.

La Dra. Sannen Mazzucco se abstiene de realizar comentarios, debido a que la documentación fue remitida con escaso tiempo para su análisis.

Todo lo que se tiene presente y se **RESUELVE** remitir al COLPROBA el informe realizado por la Comisión, conjuntamente con las observaciones realizadas.-

#### **11.-ÁREA ACADÉMICA:**

#### **INSTITUTO DERECHO LABORAL: presentación nota proyecto de ley sobre derogación Ley Provincial 14997 de adhesión a la ley nacional 27348:**

el Director del Instituto presenta nota (31/08) acompañando proyecto de ley sobre la cuestión referenciada, la que con el aval de nuestro Director Académico, se transcribe a continuación a sus efectos:

**“PRESENTA PROYECTO. SOLICITA APROBACION POR EL CONSEJO DIRECTIVO.**



SEÑOR DIRECTOR DEL AREA ACADEMICA. Dr. Gabriel STIGLITZ. SEÑORA PRESIDENTA. Dra. Rosario SANCHEZ. MIEMBROS INTEGRANTES DE LA MESA EJECUTIVA Y DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr Director del Área Académica, y por su intermedio también a la Mesa Ejecutiva y al Consejo Directivo, a fin de informar que desde el Instituto de Derecho Laboral hemos estado abordando y trabajando seriamente la problemática que día a día nos refieren los colegas que deben vivenciar ante las Comisiones Médicas y frente al estado de la jurisprudencia actual (CSJN caso "Pogozna" y SCBA caso "Marchetti"), consideramos que la colegiación debiera proponer lisa y llanamente la derogación de la ley provincial 14997 de adhesión a la ley nacional 27348, haciendo primar en la Provincia de Bs As el "acceso irrestricto a la Justicia" (con art 15 Constitución Prov. Bs As), sobre todo cuando se trata de personas trabajadoras que padecen alguna incapacidad a causa de su trabajo. En ese sentido en forma proactiva hemos elaborado un "proyecto de ley" de derogación de la ley 14997, para suprimir así el carácter obligatorio del tránsito previo obligatorio por las Comisiones Médicas y regular las condiciones y efectos básicos del tránsito voluntario por el sistema de las Comisiones Médicas. Cabe recordar que no se trata de un mero procedimiento de conciliación previa obligatorio. La ley 27348 no tiene nada que ver con eso. Se trata en rigor de un juicio administrativo, conducido por jueces/médicos administrativos sobre materia de derecho común, que puede arribar a efectos de cosa juzgada y conllevar caducidad de derechos posteriores. Pensamos además que claramente durante la sustanciación del procedimiento ante las Comisiones Médicas no se garantiza la imparcialidad e independencia de sus miembros, ni se respetan el derecho de defensa ni las garantías del debido proceso. Estamos convencidos que la colegiación tiene el deber frente a los matriculados de impulsar la derogación del tránsito obligatorio por el sistema de las Comisiones Médicas, lo que por otra parte sería funcional a que se operen efectivamente cambios positivos dentro del ámbito administrativo, puesto que si el procedimiento es voluntario y no quedamos lo abogados y las abogadas cautivos de su tránsito obligatorio, deberá esforzarse la SRT para atender a las críticas que constantemente formulan los colegas y que pueden ser objeto de mejora. El proyecto que presentamos al Consejo Directivo de nuestro Colegio tiende a defender los derechos e intereses de los colegiados (conf. art 42 ley 5177), pues se basa justamente en las quejas y reclamos de los colegas sobre el funcionamiento de las Comisiones Médicas. Atiende también a la premisa de contribuir con el Poder Legislativo en la proyección de las leyes (conf. considerando 5 del Reglamento de funcionamiento del Área Académica de nuestra institución) y el deber de nuestra colegiación de participar en estudios, informes y proyectos que estimen convenientes y que se refieran a la profesión y el funcionamiento de la administración de justicia y la legislación general ( conf, art 19 inciso 6 ley 5177), siendo competencia de este Instituto " Colaborar con las autoridades del Colegio en la elaboración de los proyectos de legislación "(art 10 reglamento citado). En ese contexto y como director del Instituto de Derecho Laboral pongo a consideración del Consejo Ejecutivo el proyecto de ley que acompaño, para su aprobación y su publicación en las redes institucionales, (art. 11.c y 13 reglamento del área académica) Finalmente y para dejar en claro que no se trata de una idea solitaria del suscripto sino más bien una inquietud general de los y las colegas, hemos formulado en las redes una breve encuesta pública, donde la consigna fue simplemente: "nos interesa su opinión y experiencia en la actuación ante las Comisiones Médicas". Las respuestas de los colegas comenzaron a llegar de inmediato. Decidimos mantener la confidencialidad de quienes opinaron así como no divulgar sus experiencias concretas, sin embargo el material fue de suma utilidad para elaborar las siguientes conclusiones: El 100 % de los comentarios fueron críticos, no se registró ni una sola experiencia positiva. A su vez los motivos más comunes de las quejas pasan por: Excesivos retrasos en la tramitación de los expedientes y en la fijación de audiencias;



*Opiniones contra la obligatoriedad del paso por Comisiones Medicas, · Quejas por archivos de expedientes en formas arbitrarias (por omisión de una formalidad subsanable sin intimación previa a subsanar o por mutar oficiosamente el objeto del reclamo); · Bajas incapacidades y rechazos de reclamos por enfermedades; · Insatisfacción con los honorarios obtenidos; · Maltrato y falta de respeto hacia los colegas o trabajadores víctimas; · Complicaciones para inicio de enfermedades no listadas; y exigencia de petición fundada firmada por medico lo que representa un costo adicional; · Otros motivos (aquí involucramos comentarios no específicos como “Pésima” “muy mala”, “pérdida de tiempo”, “desastrosa; “el peor servicio”, “inconstitucionales” “experiencia negativa” “agotador” etc). Por todo lo expuesto este Instituto procede a informar lo actuado y el proyecto de ley elaborado para su consideración por el Consejo Ejecutivo, y aconseja su aprobación, en el convencimiento que se trata de una iniciativa sumamente justa, que tiende además a resguarda los intereses y derechos de los matriculados que se dedican a esta rama del derecho. Señor Director del Área Académica, Señora Presidenta, si Uds. lo consideran pertinente me ofrezco para ampliar este informe in voce o evacuar dudas de los Consejeros en la sesión en que sea considerado el presente proyecto. Atte, Eduardo Curutchet.”*

Lo que se tiene presente y por unanimidad se **RESUELVE**: remitir al COLPROBA, para su tratamiento, la presentación del Instituto de Derecho Laboral sobre la propuesta de derogación de la Ley Provincial 14997 de adhesión a la ley nacional 27348.

Por último, se deja constancia que la Dra. Mongiardino, siendo las 20Hs. se ha retirado de la sesión por razones personales, no estando presente en el tratamiento de los puntos 6 (Comisión de Interpretación y Reglamento), 7 (Informe Tesorería), 8 (Área de Administración de Justicia), 9 (Comisión de Estudio y Defensa de la Ley 5177), 10 (Comisión de Abogados del NNA) y 11 (Área Académica).-

**12. PROXIMA SESIÓN.** - Se RESUELVE convocar a la próxima sesión de este cuerpo para el 12 de octubre del corriente a las 18,00 hs .-

**Rosario Marcela Sánchez**  
**Presidenta**

**Adolfo Eduardo Brook**  
**Secretario General**